Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. Nº 66

07 de Junio de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1029-DH/2020.-
EXPTE Nº 765-104-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Sra. María Jimena Sánchez de Bustamante, D.N.I. N° 27.110.356, al cargo de Coordinadora del Programa de Fortalecimiento de los Vínculos Familiares, dependiente de la Secretaria de Niñez Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 29 de Febrero de 2020, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2°.- Regístrese. Tomen de razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1553-E/2020.-
EXPTE Nº 1050-608-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 SET. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Designase al Arquitecto JOSE MARIANO PALOMARES, D.N.I. 29.206.438, en el cargo de Director de Obras dependiente de la Secretaría de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1792-MS/2020.-
EXPTE Nº 740-120/2020.-
c/agdo. Nº 1414-368/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 2° del Decreto Nº 10302-MS/19, de fecha 20 de agosto de 2.019, el que quedara redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°: Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **SARGENTO VILTE CRISTINA DEL VALLE, D.N.I. N° 29.190424, Legajo N° 14.778**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del articulo 14° inc. d) de la Ley N° 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y ccs. de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado, Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2143-S/2020.-
EXPTE Nº 700-655/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Prorrogase al mes de noviembre de 2.020 la vigencia del Decreto Acuerdo N° 1579-5/2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Con carácter excepcional, ampliase el alcance del presente Decreto Acuerdo, al personal Civil de Logística y Lucha Contra el Fuego del Ministerio de Ambiente y personal asistencial del Ministerio de Desarrollo Humano, asignándosele el estímulo no remunerativo y no bonificable denominado "Bono COVID - 19" consistente en la suma de pesos cinco mil ($ 5.000).-
ARTÍCULO 3°.- Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Humano, dictarán las disposiciones reglamentarias suficientes y necesarias para la efectiva individualización de beneficiarios y cumplimiento de las demás normas operativas y de control.-
ARTÍCULO 4°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto-Acuerdo.-
ARTÍCULO 5°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2180-S/2020.-
EXPTE Nº 733-314/06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase Parcialmente el artículo 2º del Decreto N° 6786-S-2010, de fecha 20 de octubre del 2010, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTICULO 2°.- Téngase por adecuada a la Lic. LUCIA MARTINA VELAZQUEZ, CUIL 27-14550873-3, en el cargo Categoría A-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 28 de mayo del 2009".-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandará lo dispuesto en el artículo precedente se imputará a las partidas que se encuentran previstas en el Presupuesto General Vigente 2020 - Ley N° 6149:
EJERCICIO CORRIENTE: Con las partidas de Gasto en Personal de la Unidad de Organización R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo para lo cual se autoriza a realizar la transferencia de créditos que resulten necesarias tomando fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Personal N° 4413" de la Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO. -
EJERCICIOS VENCIDOS: Con la partida de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA - 3-1 0-1 5-1-27 "Gastos de Juicio contra el Estado Pcial. - Fiscalía de Estado y conforme la disponibilidad de la misma.-
ARTICULO 3°.- E presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa torra de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal.- Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2382-HF/2020.-
EXPTE Nº 246-833/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:
CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO	CATEGORIA
1	A1

CREASE:
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY N° 3161

CARGO	CATEGORIA
7	3
1	2
2	1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal, al Sr. FERNANDO MARINO ARANIBAR, CUIL 20-25448550-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se detallan:

MARQUEZ, MARIA LUISA	CUIL 27-28036077-0
MARAÑON, LAURA ELIZABETH	CUIL 27-30387286-3
BARRIOS, SILVANA MARIEL	CUIL 27-20696420-6
COSTILLA, LUIS LISANDRO	CUIL 20-27727271-8
SORUCO, MONICA ALEJANDRA	CUIL 27-17651719-6
COLQUE, ALCIRA CARMEN	CUIL 27-27866983-7
MONROY, FERNANDO ANIBAL	CUIL 20-28543015-2

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 2, Agrupamiento Administrativo Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección

Provincial de Personal a partir de la fecha del presente Decreto, al agente ALDO MAURICIO SORAIRE CUIL 20-22073654-8, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales Escalafón General - Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal a partir de la fecha del presente Decreto, a los agentes que a continuación se detallan:
LASQUERA RAUL ALEJANDRO CUIL 20-18156791-1
AYARDE QUIPILDOR JESUSA CUIL 23-93085109-4
ARTICULO 6°.- Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1A Dirección Provincial de Personal, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 personal contratado de la U. de O. 1 A Dirección Provincial de Personal, las que de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-
ARTICULO 7°.- Téngase por resueltos los contratos de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y las agentes antes mencionados.-
ARTICULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2443-S/2020.-
EXPTE Nº 721-493/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULÓ 1°.- Dispónese la promoción de la agente Pina Ramos CUIL 27-14208059-7, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2020:
La partida de ,Gasto en Personal, que al: respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6149, pera la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-171-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 30, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100º Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 2535-S/2020.-
EXPTE Nº 700-787/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DIC. 2020.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCUL0 1°.- Otórguese con carácter excepcional, a partir del 1° de diciembre de 2020, la asignación estímulo no remunerativa y no bonificable, denominada "Bono COVID-19", consistente en la suma fija de pasos. cinco mil ($ 5.000), en beneficio del personal dependiente y fuera de escala hasta Directores de Hospitales del Ministerio de Salud; personal del Instituto de Seguros de Jujuy; y, fuerza policial del Ministerio de Seguridad.-
ARTÍCULO 2°.- Las autoridades de los Ministerios de Salud, Seguridad o del Instituto de Seguros de Jujuy, según corresponda, dictarán las disposiciones reglamentarias, operativas y/o de control.- para cumplimiento del presente Decreto Acuerdo e individualización de beneficiarios.-
ARTÍCULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencia y afectaciones presupuestarias necesarias.-
ARTICULO 4°.- La asignación estímulo "Bono COVID-19" tendrá vigencia por el término de seis (6) meses, prorrogable por igual período o mientras dure la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por Covid - 19 (coronavirus).-
ARTÍCULO 5°.- Dese a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia, Hacienda y Finanzas, Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Desarrollo Humano, Educación, Trabajo y Empleo, Cultura y Turismo, Ambiente y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2587-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 613-598/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la baja de funciones de la señora María Elena LAVAYEN BASPINEIRO, CUIL N° 27-12006375-3, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de enero de 2019, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y suprímese el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-
ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2589-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 613-662/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ENE. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la baja de funciones del señor **Bartolomé TOLABA, CUIL N° 20-08012564-0**, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de diciembre de 2018, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y suprímese el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2692-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº 613-68/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 FEB. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la baja de funciones del señor **Carlos CARRASCO, CUIL N° 20-18657633-1**, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de febrero de 2018, por haberse acogido al beneficio de jubilación ordinaria, y suprímese el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2752-MS/2021.-
EXPTE. Nº 412-349/2014.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AGENTE VIDAURRE FRANCISCO GERONIMO, D.N.I. N° 31.216.579, Legajo N° 17.896**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **AGENTE VIDAURRE FRANCISCO GERONIMO, D.N.I. N° 31.216.579, Legajo N° 17.896**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto No 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capitulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2753-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-386/2017.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **CABO CASTRO VICTOR DANIEL, D.N.I. N° 29.707.941, Legajo N° 16.256**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-
ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **CABO CASTRO VICTOR DANIEL, D.N.I. N° 29.707.941, Legajo N° 16.256**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-
ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48.-
ARTICULO 4°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2779-HF/2021.-
EXPTE. Nº 500-61/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Acéptase, a partir del 26 de febrero del 2021, la renuncia presentada por el CPN MARTIN ESTEBAN RODRIGUEZ, DNI N° 32629238 al cargo de Coordinador Técnico, agradeciéndole los servicios prestados.-
ARTICULO 2º.- Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2783-MS/2021.-
EXPTE. Nº 1414-260/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de **CESANTIA** al **CABO PAZ EDUARDO JOSE LUIS, D.N.I. N° 32.308.531, Legajo N° 17.776**, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme lo dispuesto por el artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-
ARTICULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50% y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-
ARTICULO 3°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2824-S/2021.-
EXPTE. Nº 716-164/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque"
SUPRIMASE

Categoría	N° de Cargos
E (j-2)	2
24 hrs. Ley 5498	2
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	4

CREASE

Categoría	N° de Cargos
A (j-2)	2
A	2
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
TOTAL	4

ARTICULO 2º.- Adecuase al Dr. Ronald Antonio Guido Vásquez CUIL 20-18823924-3 en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 "Hospital San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Adecuase a la Dra. Teresa del Carmen Cerpa CUIL 27-21665121-4, en el cargo categoría A (j-2). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-04 "Hospital San Roque" a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTÍCULO 4°.- Dejase establecido la creación de dos cargos vacantes Categoría A, Agrupamiento Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R6-01-04 Hospital "San Roque", para su posterior llamado a concurso.-
ARTICULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente trámite, se atenderá con la partida Presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021
La partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6213, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque.-
ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. **ARTICULO 7º.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2828-E/2021.-
EXPTE. Nº 1053-924-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1053-924-2020, caratulado: "CPDE. A NOTA N° 33-C.P./20 REF/ OFICIO N° 10/20 EXPTE. N° C-153783/19 MEDIDA AUTOSATISFACTIVA ELSA EUGENIA GONZALEZ", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-
ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrenado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Hecho, vuelva al Ministerio de educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2887-S/2021.-
EXPTE. Nº 700-942/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Adecuase a la Lic. Ivana Beatriz Ayarde, CUIL 27-29629829-3, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley 4413, de la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213:
EJERCICIO 2021:

La Partida de Gastos en Personal de la Unidad de Organización la Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, a la que de resultar insuficiente tomará fondo de la Partida 1-1-1-1-1-23 Adecuación Personal Ley N° 4413, prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 4°.- Previa torna de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2896-S/2021.-
EXPTE. Nº 714-3919/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la Señora Rita Beatriz Vilte, CUIL 27 14203765-9, al cargo Categoría A-5 (i-1). Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-02 del Hospital "Pablo Soria", a partir del 01 de enero de 2021, de conformidad a los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2021 - Ley N° 6213, que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021:
La erogación que demande el cumplimiento de los dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6213 para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital "Pablo Soria", la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro-denominada: 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3º.- Instruyese a la Dirección General de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-
ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2911-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-2457/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción de la Lic. Alicia Raquel Alfaro, CUIL 27-14312598-5, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de enero de 2021, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-
ARTICULO 2º.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:
EJERCICIO 2021:
La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6213, para la U. de O.: "R6-01-03" Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-
ARTICULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al articulo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-
ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE JUJUY- MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.- El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley Nº 5893 (Artículo 10º), pone en conocimiento de la población de la Provincia la terna de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de un (1) cargo vacante de: "Juez de Primera Instancia Especializado en Violencia de Género", sede Ciudad Perico, del Poder Judicial de Jujuy, a saber: 1) Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI- DNI Nº 16.023.443.- 2) Dra. ANA LORENA MADRID CARDOZO- DNI Nº 26.501.319.- 3) Dr. CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA- DNI Nº 24.612.456.- La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a la propuesta del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha de esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sitas en calle San Martín Nº 450 -planta baja- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.30 a 12.30 horas.- San Salvador de Jujuy, Junio de 2021.- Fdo. Oscar Agustín Perassi-Ministro de Gobierno y Justicia.-

07 JUN. S/C.-

LIBRO DE ACUERDOS N° IV Fº 129 Nº 38.- En San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinte, los Señores Vocales del Tribunal de Ética y Disciplina del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy, Dres. Jorge David Albesa, Patricia Liliana Quiroga, Betina Claudia Demattei, Gonzalo César de La Colina y Arnaldo Lucio Plaza, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y dice:
CONSIDERANDO:
Que, mediante **Resolución del Consejo Directivo N° 54/2021**, de fecha 07/04/2021, se procede al llamado a Elecciones del Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy.-
Que, con fecha 09/04/2021, se realiza la Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a Elecciones.-
Que, con fecha 06/05/2021, se procedió a la integración del presente Tribunal.-
Que, atento a no haberse realizado el corte y traspaso al nuevo Tribunal por parte de los vocales salientes, se considera necesario suspender, todos los plazos procesales de los expedientes en trámite, a los efectos de proceder a la integración, avocamiento, asignación y el correcto estudio de los mismos.-
EL TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY
RESUELVE:
1.- Suspender los plazos procesales que estuvieren corriendo en todos los expedientes en trámite por 20 días hábiles, de desde el 06/05/2021 hasta el 07/06/2021 inclusive.-
2.- Hágase saber y comuníquese a Gerencia, Consejo Directivo. Al Departamento de Prensa y a Mesa de entrada del Colegio de Abogados y Procuradores, en la casa central, sito en calle Sarmiento n° 340 y la sede del ramal sito en calle Perú esq. Brasil, de la ciudad de San Pedro, Provincia de Jujuy.-
3.- Regístrese, protocolícese, notifíquese.-

Dr. Jorge David Albesa
Presidente del Tribunal de Ética y Disciplina
04/07/09 JUN. LIQ. N° 24114 $1.038,00.-

PARTIDOS POLÍTICOS

Las Elecciones Internas del **PARTIDO BLANCO DE LOS TRABAJADORES** del 31 de Enero de 2021.- Salio Electa y fue Proclamada Ganadora la Lista Blanca y Celeste y fueron Electos los siguientes Candidatos: Candidatos al Congreso Provincial: **1.-** Departamento Dr. Manuel Belgrano Congresales: 1.- Marcelo Quevedo Carrillo D.N.I. N° 8.303.230.- 2.- Angélica Irma Cabezas D.N.I. Nº 11.663.740.- 3.- Mario Humberto Martiarena D.N.I. Nº 7.289.500.- 4.- Selva Etelvina Tabarcachi D.N.I. Nº 5.743.069.- 5.- Carlos Daniel Snopek D.N.I. Nº 8.191.647.- 6.- María Graciela Pockorny D.N.I. Nº 13.016.241.- 7.- Ricardo Rene Aparicio D.N.I. Nº 10.008.047.- 8.- Lorena Silvana Mamani D.N.I. Nº 26.451.816.- 9.- Mario Cesar Aprile D.N.I. Nº 14.497.043.- 10.- Yolanda Ester Solís D.N.I. Nº 17.651.917.- **2-** Departamento Pálpala 2 congresales: 1.- José María Romano D.N.I. Nº 30.176.917.- 2.- Zulema Bailona Villarreal D.N.I. Nº 11.906.533.- **3-** Departamento San Antonio 2 congresales: 1.- José María Coletti D.N.I. Nº 21.665.683.- 2.- Corina Celia Brizuela D.N.I. Nº 5.329.400.- **4-** Departamento El Carmen 2 congresales: 1.- Carlos Augusto Pockorny D.N.I. N° 39.989.420.- 2.- Silvia Raquel Almazán D.N.I. Nº 24.423.245.- **5-** Departamento San Pedro 4 congresales: 1.- Diego David Flores D.N.I. Nº 30.150.696.- 2.- María Adriana Ávila D.N.I. Nº 22.612.026.- 3.- Miguel Matías Sánchez D.N.I N° 25.110.655.- 4.- Carmen Rosa Luna D.N.I. Nº 4.661.297.- **6.-** Departamento Ledesma 2 congresales: 1.- Jorge Víctor Fernández D.N.I. N° 14.089.905.- 2.- Mercedes Carolina Chaparro D.N.I. N° 28.064.190.- **7-** Departamento Tumbaya 2 congresales: 1.- Augusto Esteban Domandl D.N.I. N° 23.946.078.- 2.- Marta Angélica Fernández D.N.I. Nº 24.611.389.- **8-** Departamento Tilcara 2 congresales: 1.- Horacio Gaspar D.N.I. Nº 4.702.180.- 2.- Pockorny Carla María Del Rosario D.N.I. N° 41.041.529.- **9-** Departamento Humahuaca 2 congresales: 1.- Héctor Nazian Guanuco D.N.I. N° 14.341.939.- 2.- Mariela Ofelia Guzmán D.N.I. Nº 26.387.790.- **10-** Departamento Cochinoca 2 congresales: 1.- José Ricardo Martínez D.N.I. Nº 16.433.724.- 2.- Gutiérrez Sandra Verónica D.N.I. N° 30.150.212.- **11-** Departamento Yavi 2 congresales: 1.- German Rolando Martínez D.N.I. Nº 17.939.726.- 2.-Judith Vanesa Maigua D.N.I. N° 32.629.050.- **12-** Departamento Santa Catalina 2 congresales: 1.- Fausto German Navarro D.N.I. Nº 7.285.935.- 2.- María Emilia Toro D.N.I. N° 37.508.298.- b) CANDIDATOS AL

CONSEJO PROVINCIAL.- **1-** Miembros Titulares: 1.- Presidente: Alejandro Francisco Snopek D.N.I. Nº 22.583.253.- 2.- Secretaria General: Calisaya María Isabel D.N.I. N° 22.037.565.- 3.- Vicepresidente: Omar Edgardo Toro D.N.I. Nº 16.108.945.- 4.- Prosecretaria General Hilda Gertrudis Guerrero D.N.I. N° 25.613.827.- 5.- Tesorero: Sebastián Echavarri D.N.I. Nº 24.324.980.- 6.- Mayra Anahí Reyes D.N.I. Nº 36.579.661.- 7.- Carlos Félix Alberto Pockorny D.N.I. Nº 14.553.954.- 8.- Snopek Ana Gabriela D.N.I. N° 20.455.687.- 9.- Hilario Guillermo Coca D.N.I. Nº 8.191.521.- 10.- Marta Elena Bernal D.N.I. N° 5.009.028.- 11.- Javier Ernesto Polli D.N.I. Nº 30.541.931.- 12.- Adriana Josefina Coca D.N.I. N° 28.856.375.- 13.- Rene Remigio Suruguay, D.N.I. Nro. 18.607.003.- 14.- Paola Mercedes Tastaca D.N.I. Nº 32.930.537.- 15.- Roberto Javier Bidondo D.N.I. Nº 21.320.514.- 16- Estela Mariel Guzmán D.N.I. Nº 29.707.965.- **2-** Miembros Suplentes: 1.- Gonzalo Ignacio Toro D.N.I N° 33.870.193.- 2.- Aurelia del Valle Herrera D.N.I. N° 11.533.583.- 3.- Flaviano Luis Fernando Nan D.N.I. N° 28.381.353.- Fdo. Yolanda Solís- Eugenio Fernández- Junta Electoral.-

07 JUN LIQ. N° 24131 $617,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores (Proceso de licitación de un solo sobre)-
Proyecto: CORREDOR VIAL DEL NOROESTE.-
Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-
País: Argentina.-
Préstamo n.o/Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.-
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.-
1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-
2.- La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66- Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.
3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las "Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016" ("Regulaciones de Adquisiciones"), y está abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.
4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad- nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-
5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-
6.- Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 11 de junio de 2021 hasta las 11:00 hs. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías. Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 11 de junio de 2021 a las 11:00 hs.
7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.
8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el "Formulario de Consultas" habilitado en https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en "Accedé al buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.
9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad-Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

14/17/19/21/26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11 JUN. LIQ. N° 23829 $4.560,00.-

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
Llamado a la licitación Publica Nacional de la siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 14/2021.-
Proceso de Contratación N° 46/6-0026-LPU21.-
Obra: Finalización de la Refacción de la Sede del 6° Distrito Jujuy, Av. Cnel. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, Provincia: Jujuy.-
Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Treinta y Siete Millones, Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil, Seiscientos Veinticinco con 23/100.- ($37.554.625,23) y un Plazo de Obra de Nueve (9) meses.-
Garantía de las Ofertas: Pesos Trescientos Setenta y Cinco Mil, Quinientos Cuarenta y Seis con 25/100.- ($375.546,25).-
Apertura de Ofertas: 18 de Junio de 2021 a las 12:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-
Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero ($0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 13 de Mayo de 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

26/28/31 MAY. 02/04/07/09/11/14/16/18 JUN. LIQ. N° 24023 $3.800,00.-

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 06/2021
Objeto del Llamado: Adquisición de Mercadería para el Plan Social Nutricional Provincial (PLA.SO.NU.P.) Hasta Cubrir la Suma de Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos ($225.120.000,00).- Expediente 767-1075/21.-
Destino: Familias en situación de Vulnerabilidad Social con Niños y Niñas Menores, en el Marco del Programa PLA.SO.NU.P.-
Apertura: Jueves 24 de Junio de 2021 a horas 10:00, en la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, sita en calle Párroco Marshke N° 1270.-
Presupuesto Oficial: $225.120.000,00 (Pesos Doscientos Veinticinco Millones Ciento Veinte Mil con 00/100 Ctvos).-
Pliego e Informes: Ministerio de Desarrollo Humano-Dirección General de Administración- Departamento Compras- Párroco Marshke Nº 1270- 4.600.- San Salvador de Jujuy.- Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4258544.-
Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Humano- Dirección General de Administración- Departamento Compras, sito en Párroco Marshke Nº 1270- S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Humano.-
Valor del Pliego: Pesos Ciento Veinte Mil con 00/100 ($120.000,00).-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24116 $1.140,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Normalizadora designada por Fiscalía de Estado por la Resolución n° 35-FE-2021, Convoca Asamblea General Ordinaria Para Regularizar y Normalizar la Situación del **Centro VECINAL BARRIO SANTO DOMINGO** bajo el decreto No 3248-G-1978, Legajo No 209. La Asamblea de socios se llevará a cabo el día 23 de junio de 2021 en el domicilio de Calle: Las Acacias N° 488 Esq. Los Algarrobos del Salón de Usos múltiples de mismo Barrio- Ciudad Perico, en el horario de 16:00 a 21:00 hs. a tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Asociados para que conjuntamente con miembros de Comisión Normalizadora Refrenden el Acta.- 2. Lectura, consideración y Aprobación de las Memorias anuales, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estados de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, cuadros y anexos, Informe de Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor, correspondiente al Ejercicio económico: iniciado el 01 de abril de 2015 al 31 de marzo de 2016: iniciado el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017: iniciado el 01 de abril de 2017 al 31 de marzo de 2018: iniciado el 01 de abril de 2018 al 31 de marzo de 2019: iniciado el 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020: iniciado el 01 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.- 3. Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.- Así mismo se informa a todos los socios Re empadronados u asociados por la Comisión Normalizadora que se pone a disposición Cronograma Electoral y Balances Generales de los últimos 6 ejercicios económicos.- Cronograma Electoral 2021: Padrón Provisorio al 26/04/2021 (Exhibir el 03/06/2021 al 07/06/2021), Convocatoria a elecciones el 23/06/2021, Publicación en Boletín oficial y diario local (04/06/2021 al 06/06/2021,Vencimiento de Correcciones del Padrón (13/06/2021), Padrón definitivo (exhibir el 14/06/2021), Vencimiento de Presentación de Listas (18/06/2021), Nombramiento de Autoridades de Mesa (18/06/2021), Vencimiento de Presentación de Boletas (19/06/2021), Elecciones (23/06/2021), Entrega de Mandato (03/07/2021).- Para todos los efectos legales surge Domicilio Legal para observaciones y notificaciones en la Calle los Cedros N° 441, Barrio: Santo Domingo- Perico en el horario de 16:00 a 21.00 hs hasta que se designe Comisión directiva Vigente y finalización de normalización.- Comisión Normalizadora - Olarte Daniel Omar.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24110-24111-24112 $837,00.-

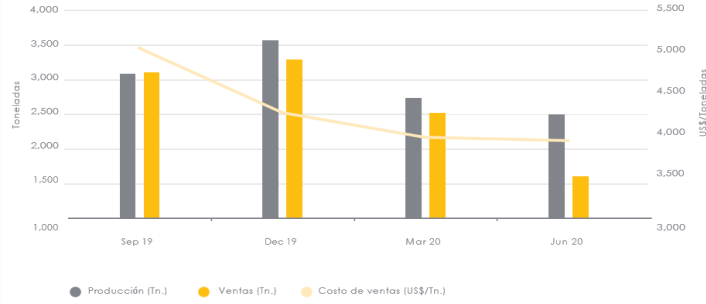
La **ASOCIACION CIVIL "EMPRENDER"**, con Personería Jurídica: 4160-G/05 de la Ciudad de Perico, dicha Asamblea es para tratar los siguientes temas: Articulo N° 2: Se realizará el cambio del domicilio de la Asociación Civil Emprender, del anterior al actual dende figura, "En Ciudad Perico".- Articulo N° 3: Se le agrega al objetivo, trabajar en: "Prevención y Promoción en el marco de la pandemia y pos-pandemia, con el desarrollo

de actividades, capacitaciones, talleres de concientización, recreación y relacionados a la temática: prevención, bioseguridad y alimentación saludable".- Por lo cual se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 14 de Junio del corriente año a horas 20 en Avenida Éxodo N° 150 Barrio Centro de Ciudad Perico.- Fdo. Comisión Directiva-Pacheco Elda Gladys.-

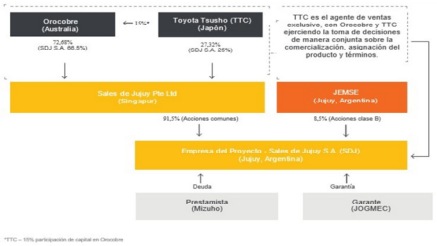
07 JUN. LIQ. N° 24182 $279,00.-

Acta de Directorio N° 68: En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 30 días del mes de octubre de 2020, siendo las 9,45 hs. se reúnen mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de la sociedad los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino, Martín Pérez de Solay, Nicolás Martín Mordeglia, Takeo Fujihara y Diego Zurueta y los Señores Síndicos Daniel Machicado y Javier Yalj. Todos participan conectados por videoconferencia a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: https://orocobre.zoom. us/j/98766727154? pwd= d3 NEZ1U3 VDBm ZjgzVjNMYno0NmluUT09. En carácter de invitados y por la misma plataforma virtual se encuentran el Sr. Felipe Albornoz- Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE")- y el señor Yusuke Sakakibara- por Toyota Tsusho Corporation. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N° 34.- Preside la reunión el Sr. Fernando Cornejo Torino, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión.- El Sr. Presidente informa que el objeto de la reunión es dar tratamiento a la siguiente orden del día: 1) Aprobación de Estados Contables; 2) Situación de Aportes Irrevocables de Capital no capitalizados a la fecha; y 3) Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y de Clases de la Sociedad.- Ello así, el señor Presidente pone a consideración el Primer Punto del Orden del Día: **1)** Aprobación de Estados Contables. Señala el señor Presidente que el punto en cuestión, como es de práctica ordinaria, significar que los señores Directores deban: 1) Considerar el Balance general, estado de los resultados y memoria correspondiente al ejercicio contable cerrado a 30 de Junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550; 2) Considerar la documentación correspondiente a los Estados Contables en dólares estadounidenses (USD) bajo Normas IFRS (International Financial Reporting Standards) y en idioma Inglés, y al solo efecto de ser presentado a los Accionistas y Entidades Financieras; y 3) Considerar la documentación correspondiente a los Estados Contables con propósitos especiales de la sociedad por el ejercicio finalizado al 30 de Junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 234 inciso 1° de la Ley N° 19.550, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2020; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2020 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales, confeccionados con cifras en moneda pesos argentinos (ARS) y preparados bajo Normas Contables Profesionales Argentinas (NCPA), según se expresa en la nota 2 de dichos estados y en idioma español, a solo efecto de ser considerado como base imponible para la liquidación de Impuesto a las Ganancias según Resolución General N° 3363 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.- Continúa expresando que los documentos a considerar han sido distribuidos entre los Directores y los Sres. Síndicos con la debida anticipación lo que es confirmado por todos los presentes, expresando los mismos que han tenido suficiente tiempo para estudiarlos. Dado el conocimiento que todos tienen de la mencionada documentación y no teniendo objeciones que formular, el Sr. Presidente mociona para que se apruebe la misma y sean transcriptos en el Libro de Inventario y Balance. Puesto a consideración de la moción precedentemente expuesta y luego de un intercambio de opiniones es aprobada por el voto unánime de todos los presentes. En consecuencia, se aprueban los siguientes documentos cuya firma se aprueba sea efectuada por el señor Presidente de la Sociedad: **A)** La memoria de los estados contables en ARS que se transcribe a continuación: MEMORIA (Información no cubierta por el Informe de los Auditores Independientes) A los accionistas de **SALES DE JUJUY S.A.**- En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, este Directorio se dirige a los accionistas para presentar la memoria, el estado de resultados integral, el estado de situación financiera, el estado de cambios en el patrimonio, el estado de flujos de efectivo, las notas y anexos a los estados financieros de Sales de Jujuy S.A. ("SDJ") correspondientes al ejercicio económico que finalizó el 30 de junio de 2020.- RESULTADOS OPERATIVOS PRINCIPALES -Carbonato de litio producido 11.922 toneladas, una disminución de sólo 5% de un ejercicio al otro a pesar de las paradas de planta por el COVID-19 y un mercado de litio muy debilitado -Carbonato de litio vendido 10.514 toneladas -Precio obtenido del carbonato de litio 5.520 USD/tonelada -Costos operativos en efectivo del carbonato de litio 4.372 USD/tonelada, una reducción del 22% en los costos desde el inicio hasta el fin del ejercicio 2020 -Margen de efectivo bruto de 21%, USD 1.148 por tonelada -EBITDA de USD 5,7 millones -Ingreso anual USD 58 millones -Etapa 2 de la expansión de Olaroz completa al 40%.- El proyecto de la planta de litio de Olaroz ("Operación Olaroz" u "Olaroz") es el productor mundial de carbonato de litio basado en salmuera más nuevo en más de 20 años. Después de 7 años de planificación, desarrollo, construcción y puesta en servicio, la primera venta de carbonato de litio de la Operación Olaroz se realizó a fines de abril de 2015. La Operación se conforma de un área de pozos de producción, piletas de evaporación, una planta de procesamiento e instalaciones secundarias.- Olaroz cuenta con un recurso de alta calidad, bajo costo y larga vida compatible con la norma JORC/NI43-101. El recurso medido e indicado de 6,4 Mt de LCE es capaz de mantener la producción continua actual durante más de 40 años.- La planta de litio Olaroz está ubicada en la provincia de Jujuy en el norte de Argentina, a aproximadamente 230 Km. al noroeste de la ciudad capital de Jujuy. La operación se encuentra a una altitud de 3.900 metros sobre el nivel del mar, y produce carbonato de litio del recurso de salmuera de Salar de Olaroz.- Olaroz cuenta con el apoyo de condiciones favorables en términos tanto del entorno operativo como de la infraestructura local. Precipitaciones muy limitadas en combinación con condiciones de clima seco y ventoso optimizan el proceso de evaporación de salmuera. Olaroz cuenta con gasoductos, electricidad generada en la planta y carreteras pavimentadas. Hay tres puertos marítimos importantes, Buenos Aires en Argentina y Antofagasta e Iquique en Chile. En estos tres puertos operan varias empresas de transporte internacionales y se accede a ellos por vía terrestre y/o ferrocarril.- Los productos electrónicos de consumo, vidrios especializados, cerámicas, lubricantes y grasas brindan una demanda subyacente significativa, pero es la adopción integral tanto de vehículos eléctricos por parte de los fabricantes de autos como de los sistemas de almacenamiento de energía de grado comercial a nivel mundial, lo que continuará impulsando este crecimiento sin precedentes en la demanda de litio en las décadas venideras.- Desde que se iniciaron las operaciones en 2015, Olaroz ha producido más de 55.000 toneladas de carbonato de litio y se espera que este ritmo de producción aumente rápidamente con la construcción actual de la Etapa 2 de Olaroz, que permitirá una capacidad de producción total diseñada para aproximadamente 42.000 toneladas por año (la "Expansión"). Sólidas habilidades operativas y de desarrollo brindan una ventaja competitiva continua para SDJ que es esencial conforme la sociedad maneja el impacto del COVID-19 en nuestra gente, las comunidades, los procedimientos operativos y los mercados.- COVID-19 Las operaciones en Olaroz se interrumpieron el 20 de marzo de 2020 como consecuencia de la emisión del Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional en relación con el COVID-19. Posteriormente, la producción se reinició en Olaroz el 9 de abril de 2020 luego de la declaración específica de las operaciones de Orocobre como actividades "esenciales".- Durante abril se reinició la producción, distribución y comercialización general con un personal reducido. Las operaciones continuaron durante mayo y junio con baja cantidad de personal y con procesamiento de volúmenes restringidos de salmuera en la planta. También se reiniciaron las actividades de expansión en abril pero con personal limitado y otras restricciones que continuaban vigentes al cierre del ejercicio económico.- Se continúan cumpliendo protocolos de bioseguridad detallados en nuestras operaciones de acuerdo con reglamentaciones nacionales y provinciales vigentes y enfoques de mejores prácticas dentro de la industria.- Un comité de emergencia integrado por Sales de Jujuy continúa coordinando las operaciones, haciendo cumplir la aplicación del protocolo de bioseguridad y revisándolo y actualizándolo a medida que cambian las circunstancias. El comité analiza escenarios posibles para planificar y permitir que la sociedad se prepare para las circunstancias cambiantes y trabaja en estrecha coordinación con las autoridades sanitarias locales.- Posteriormente al cierre del ejercicio, se registraron nuevas infecciones de COVID-19 en operaciones cercanas y en algunas comunidades locales. Esto reforzó la necesidad de mantener un cumplimiento estricto de los procedimientos y listas de personal que se habían establecido.- El monitoreo diario de la salud del personal continúa con las listas de 14 días establecidas que son aplicables a todo el personal e incluyen a aquellos empleados que normalmente vivirían en las comunidades locales. Se han desarrollado procedimientos de aislamiento en caso de que algún miembro del personal se sintiera mal y se implementaron planes en caso de que se identificaran infecciones de COVID-19 en la planta. Tal circunstancia implicaría la evacuación de la mayoría del personal de la planta para permitir una desinfección profunda y el restablecimiento de las operaciones con una nueva lista de personal.- La estrategia operativa para Olaroz durante el ejercicio económico 2020 continuó concentrada en la seguridad, la productividad y la calidad. A principios del ejercicio 2021, las operaciones continúan viéndose afectadas por el COVID-19 y no queda claro al momento de la publicación de este informe cuál será el impacto durante el ejercicio económico corriente.- SEGURIDAD.- Durante el ejercicio económico 2020, el comité de seguridad central y cinco subcomités (capacitación, disciplina operativa, auditoría, administración de riesgos e investigación de accidentes) continuaron avanzando en el establecimiento de una mejor 'disciplina operativa', a través de programas de capacitación especializada para operadores y evaluaciones de riesgo más frecuentes.- También se completó el trabajo de consolidación de Intelex como la base de datos de administración de seguridad central. Se estableció la preparación de informes de identificación y control de riesgo del proceso, así como también la implementación de un Proceso de Gestión del Cambio (PGC)- un enfoque sistemático para manejar en forma segura las modificaciones a los procesos de producción.- Se avanzó significativamente con los informes de observaciones de seguridad después de que los empleados completaron la capacitación destinada a incrementar su conocimiento y comprensión de los cuasi accidentes. El proceso de investigación de 'causa raíz' para accidentes que implican lesiones o accidentes con un elevado potencial de lesión ahora es más sólido y se está aplicando uniformemente a todos los acontecimientos declarables.-Desde principios de febrero, se implementaron programas de concientización con empleados y contratistas sobre señales, síntomas y recomendaciones para minimizar el riesgo de exposición al virus COVID-19 y prevenir el contagio.- SDJ ha continuado concentrándose en la implementación del sistema de gestión de contratistas "SICOP". SICOP sirve como sistema de control centralizado que brinda visibilidad en tiempo real de las certificaciones, el cumplimento y el desempeño de los contratistas de acuerdo con las normas y reglamentaciones establecidas. El equipo de seguridad también está desarrollando un estándar de Gestión de Seguridad de Contratistas para hacer una precalificación de contratistas y evaluar su desempeño con un foco sólido en el cumplimiento de los procedimientos y las prácticas de seguridad.- Se han identificado y definido indicadores retrospectivos claves para medir y mejorar la seguridad y el desempeño ambiental.- CALIDAD A partir del ejercicio económico 2019, mejorar la concentración de litio de la materia prima de salmuera- "calidad de salmuera"- ha sido el foco clave para el equipo operativo. Afortunadamente, las concentraciones de litio han continuado mejorando mes a mes cuando se las compara con períodos similares de años anteriores. Una concentración de salmuera mejorada y más estable tiene múltiples beneficios incluyendo mayores recuperaciones de litio, menor costo de producción y mayor calidad y consistencia del producto.- Importantes proyectos de mantenimiento se completaron en agosto de 2019 y posteriormente en febrero de 2020, lo que incluyó el reacondicionamiento de dos reactores dentro de la planta de procesamiento. Esta obra fue crucial para minimizar la contaminación de partículas metálicas que también se abordó con separadores magnéticos adicionales. Todas estas actividades combinadas han contribuido a una mejora en la calidad y consistencia del producto, lo cual es fundamental para atraer nuevos clientes y mantener los existentes.- La estabilidad y confiabilidad de la planta ha mejorado, generando una disminución en los eventos de mantenimiento no planificados y en el tiempo de realización de las reparaciones. También mejoró el rendimiento de la planta y la recuperación de litio.- Se implementaron actividades "Kaizen" en coordinación con un equipo de Toyota aplicando el concepto TPS (Sistema de Producción Toyota). Kaizen es un proceso de mejora continua altamente exitoso utilizado en la industria manufacturera japonesa. Si bien todavía es prematuro en el proceso de implementación, los resultados han sido positivos con un cambio notable en la mentalidad de nuestro personal operativo.- PRODUCTIVIDAD Y VENTAS Los ingresos por ventas para el ejercicio 2020 fueron de USD 58 millones, una disminución del 53% con respecto al ejercicio anterior con volúmenes de producción 5% menores y una caída del 47% en los precios promedio como consecuencia de la debilidad del mercado y los precios agresivos de los competidores. Los volúmenes de venta disminuyeron un 13% en el ejercicio 2020 afectados por las condiciones del mercado de litio y los cierres por COVID-19 de las industrias de cátodos, baterías y fabricación de automóviles. La pandemia ha generado mayores inversiones por parte de algunas jurisdicciones en transporte eléctrico lo que debería mostrar beneficios en el mediano a largo plazo, pero continúa siendo poco claro cuándo se reflejará esto

en los precios del producto químico de litio.- Los ingresos por ventas antes de impuestos, depreciaciones y amortizaciones ("EBITDA") para el ejercicio 2020 fue de USD 5,7 millones comparado con USD 60,9 millones en el ejercicio 2019 con menores volúmenes de ventas y precios de venta significativamente más bajos, y aproximadamente USD 2 millones de costos de restructuración y relacionados con el COVID-19. El costo en efectivo por tonelada en el ejercicio 2020 aumentó en aproximadamente 1,6% cuando se lo compara con el ejercicio anterior debido a los menores incentivos a la exportación y una cláusula de garantía relacionada con los costos de empaque.- Olaroz continúa desarrollando una combinación de contratos de corto y largo plazo con segmentos de diversas geografías y mercados. Durante gran parte del ejercicio 2020 el negocio estuvo expuesto a la industria de convertidores y se espera que la cartera de clientes continúe creciendo con más acuerdos. Se espera que los contratos de largo plazo constituyan aproximadamente el 50% de las ventas del ejercicio 2021.- POSICIÓN ALTAMENTE COMPETITIVA DE LA INDUSTRIA.- Olaroz produjo carbonato de litio a un costo operativo de USD 4.372/tonelada en el ejercicio 2020.- El costo de ventas total en el trimestre de junio del ejercicio 2020 fue el más bajo en tres años y continúa bajo a pesar de los reducidos volúmenes de venta y producción, lo que demuestra el foco significativo y la reducción de costos fijos en el negocio operativo. La mejora en los costos fijos se debe principalmente a una reducción en el uso de contratistas y consultores, un menor precio de la energía contratada y los servicios relacionados con la planta como consecuencia de mejores acuerdos comerciales y la eliminación de todos los gastos no esenciales.- El proceso continuo de optimización de la recuperación, el uso de reactivos y la logística apuntan a mejorar aún más la estructura de costos del negocio. Se han logrado disminuciones de costos fijos durante el año con foco en la reducción del uso de contratistas y la eliminación de gastos no esenciales. La reducción de los costos fijos mantiene los costos totales bajos



ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO Olaroz vende carbonato de litio primario, purificado, micronizado y no micronizado a una cartera de clientes diversa en Asia, Europa y América del Norte.- Los principales mercados del producto de grado primario son los mercados de cerámica, productos químicos y vidrio; el grado purificado por lo general se vende los fabricantes de cátodos para su uso en la producción de baterías.- ETAPA 2 (EXPANSIÓN) La Etapa 2 consiste en la expansión de Olaroz fue diseñada para aumentar en 25.000 toneladas por año la capacidad de producción de carbonato de litio de grado primario. Se espera que aproximadamente 9.500 toneladas de esta nueva producción se utilice como materia prima para la planta de hidróxido de litio de Naraha, actualmente en construcción en Japón.- Una revisión significativa del proyecto de expansión ha determinado que la inversión de capital total será de aproximadamente USD 330 millones (incluyendo contingencia, excluyendo capital de trabajo e IVA). Las áreas clave de aumento de costos son la tecnología más sólida en relación con el proceso de carbonatación, el manejo de impurezas en el sistema de carbonato sódico y la mayor flexibilidad en el proceso de encalado. Al 30 de junio, se han gastado aproximadamente USD 139 millones en la primera fase de actividades logrando un índice de avance del 40% en la construcción.- Las operaciones de expansión se interrumpieron el 20 de marzo debido a las restricciones a causa del COVID-19 y sólo se reiniciaron el 29 de abril con personal reducido. Entre otros asuntos la capacidad del campamento de Olaroz está severamente limitada debido a las medidas de distanciamiento social y el protocolo de bioseguridad, lo que genera demoras adicionales en la finalización de la Etapa 2 mientras continúen estas restricciones.- MERCADO DE LITIO El mercado de litio continuó bajo presión durante el ejercicio 2020 con sobreoferta y precios agresivos agravado por el brote de la pandemia de COVID-19. Los precios del litio en el mercado local de China y el mercados marítimo fueron comparables al inicio del ejercicio 2020 lo que refleja crecientes exportaciones a China durante la última parte del ejercicio 2019, impulsando los precios del mercado marítimo a la baja. Después de estar algo desplazados de proveer a los clientes fuera de China, ciertos productores sudamericanos reiniciaron las exportaciones de carbonato de litio a China compitiendo directamente con los productores de espodumeno australianos para ventas a plantas de conversión. Esta mayor competencia provocó algunas reducciones iniciales en las exportaciones de espodumeno australiano independientes a China y mayores bajas en el precio al contado del carbonato de litio de China.- Los precios del mercado marítimo por otro lado, se vieron apoyados por una aceleración en las ventas de vehículos eléctricos en Europa lo que refleja la confirmación anterior de la Unión Europea en cuanto a que el umbral de emisiones de carbono caería de 120g/km a 95g/km por vehículo a partir de 2020. De septiembre de 2019 a febrero de 2020, el mercado europeo de vehículos eléctricos se recuperó logrando un crecimiento uniforme mes a mes. Por consiguiente, hubo una reducción de existencias notable durante esta época cuando la cadena de suministro de los fabricantes de automóviles experimentó un sólido crecimiento en Europa, específicamente Tesla, el Grupo VW, Renault y BMW. También se empezaron a observar señales positivas de una mejora en la demanda china a fines de 2019. Tesla abrió la gigafábrica de Shanghai en noviembre de 2019, y después anunció un modelo de vehículos eléctricos concentrado en China. Los gobiernos de EE.UU. y China también anunciaron un acuerdo comercial Fase 1, lo que apaciguó un período de tensiones de 18 meses entre ambos países. En enero de 2020, el gobierno chino también decidió extender el programa de subsidios para vehículos eléctricos hasta 2022.- Sin embargo, el brote y la diseminación del COVID-19 en China desalentaron cualquier posibilidad de alza en la demanda. Durante las primeras etapas, la pandemia parecía ampliamente confinada a China. Los embarques a clientes fuera de China continuaban en este momento aunque a veces se vendían volúmenes sin contrato a precios más bajos lo que mostraba la ausencia de clientes chinos y la necesidad por parte de los proveedores de manejar el inventario. Cuando la pandemia cruzó las fronteras de China, la cadena de suministro se paralizó. Los fabricantes de automóviles en Europa y EE.UU. fueron los primeros en cerrar las operaciones o cambiar a la producción de dispositivos médicos necesarios y máscaras, lo que generó una ola de cierres, o menores tasas operativas en las primeras etapas productivas de fabricantes de baterías y cátodos en otros lugares. El ritmo al cual se reanudaron las últimas etapas productivas y se aceleró la producción de baterías y vehículos eléctricos varió en la industria dependiendo de los niveles de inventario, la acumulación de pedidos de clientes y los contratos logísticos.- En el trimestre de junio de 2020, se tornó evidente que cualquier reducción de existencias que se hubiera producido a fines de 2019 había sido compensada por los efectos relacionados con el COVID-19. La débil demanda global y el crecimiento en el inventario de productos mostró una conducta de ventas cada vez más agresiva por parte de algunos productores de espodumeno y producto químico de litio que procuraban mantener el flujo de efectivo, minimizar los costos unitarios y/o hacer crecer la participación en el mercado a expensas del precio. El suministro de algunos productores de salmuera sudamericanos al mercado chino se aceleró, lo que obligó a reducciones adicionales en las exportaciones de ciertos productores de roca dura australianos.- Durante el ejercicio 2020, se anunciaron demoras generalizadas en los proyectos de expansión de litio en reflejo de las condiciones del mercado, las limitaciones sobre la disponibilidad de fuerza laboral para los proyectos y la menor disponibilidad de plantas y equipos. Las condiciones de mercado deprimido prolongadas han generado demoras en los proyectos que apoyarán las potenciales mejoras en el mediano a largo plazo en los precios y la estructura de la industria. Esto se verá reforzado aún más con los tiempos de desarrollo ampliados de la nueva capacidad de producción de salmuera y conversión de roca dura.- Desde una perspectiva de demanda, las mejoras en el corto plazo recaen mayormente en el mercado europeo de vehículos eléctricos. Es cada vez más evidente que la Unión Europea y los Estados miembros usarán industrias ecológicas como las de vehículos eléctricos como plataforma para la recuperación económica posterior al COVID-19. El 'Plan de Recuperación Verde' asigna 20 mil millones de euros a proyectos que brindarían alguna forma de beneficio ambiental como menores emisiones de carbono. Adicionalmente, cuatro de los mercados de automóviles más grandes de Europa (Alemania, Francia, Italia y España) han aumentado los subsidios para vehículos eléctricos en un 50 % desde julio de 2020.- A nivel mundial el mercado de litio ha sufrido un retroceso debido al COVID-19, sin embargo las perspectivas para el mediano y largo plazo se mantienen sumamente positivas y continúan viéndose reforzadas por una mayor reglamentación y financiación del gobierno.- ASPECTOS FINANCIEROS Y DE INVERSIÓN En octubre de 2013, SDJ firmó el "Contrato de préstamo a plazo- segunda enmienda" y el "Contrato de enmienda del contrato entre acreedores" con Mizuho Bank Ltd., con el objeto de alinear los términos de los convenios financieros con las normas legales vigentes en Argentina. El 3 de diciembre de 2013, SDJ concretó el primer desembolso de fondos de Mizuho Bank Ltd. Durante diciembre de 2013 y junio de 2015, se accedió a desembolsos aplicados a la Operación Olaroz por un monto total de USD 192 millones.- El 9 diciembre de 2013, la Sociedad completó una operación de cobertura de tasa de interés a futuro con la entidad financiera Mizuho Capital Markets Corporation por un monto total de USD 170 millones, de acuerdo con la estrategia diseñada para minimizar los riesgos de fluctuación de la tasa de interés.- Adicionalmente, la Compañía firmó en Agosto de 2019 un nuevo acuerdo con Mizuho Bank Ltd., que estipulaba los términos y condiciones para obtener financiación por hasta USD 180.000.000 el 30 de junio de 2020. Se ingresaron USD 48.000.000 en la cuenta de Sales de Jujuy S.A. al 30 de junio de 2020.- El monto de capital de USD 49.117.246 no aumentó durante el ejercicio 2020.- A la fecha de corte para el período fiscal, la Sociedad ha pagado capital correspondiente al préstamo de Mizuho Bank Ltd. por un valor aproximado de USD 22.740.150 y la deuda de capital es de USD 87.602.350 al 30 de junio de 2020.- Adicionalmente, como parte del financiamiento de las actividades relacionadas con la puesta en marcha de la producción, en junio, septiembre y diciembre de 2015, se celebraron acuerdos de deuda subordinada entre Orocobre Limited, Toyota Tsusho Corporation y Sales de Jujuy Pte. Ltd. por un monto total de USD 59 millones, de los cuales se utilizaron USD 54,67 millones.- En noviembre de 2019, febrero y mayo de 2020, SDJ celebró acuerdos financieros con Orocobre Limited por USD 34.625.000, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- En diciembre de 2019, febrero y mayo de 2020, SDJ celebró acuerdos financieros con Toyota Tsusho Corporation por USD 11.541.667, que están subordinados al préstamo otorgado por Mizuho Bank Ltd.- Respecto del financiamiento de las inversiones relacionadas con la Expansión, se celebraron acuerdos de préstamos subordinados al préstamo de Mizuho Bank Ltd. entre Orocobre y Toyota Tsusho Corporation por un total de USD 132 millones, que fueron desembolsados totalmente.- La estructura accionaria de Sales de Jujuy S.A. es la siguiente

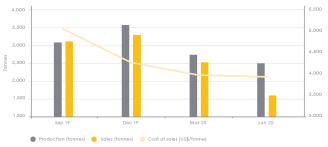


:

Como parte de la estrategia de negocios en la Operación Olaroz, en octubre de 2013 la empresa adquirió el 52,08% de las acciones de Los Andes Compañía Minera S.A. y en junio de 2014 adquirió un 42,92% adicional, alcanzando una participación del 95% en tal empresa.- MEDIO AMBIENTE De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 256 del Código de Minería y el Artículo 30 del Decreto Provincial N° 5772-P-2010, una vez aprobados los Informes de Impacto Ambiental (IIA) deben ser actualizados como mínimo cada dos años. La última actualización bianual sobre explotación y expansión para la Operación Olaroz se presentó el 3 de octubre de 2018 y fue aprobada el 30 de enero de 2020, mediante la Resolución DPMyRE No. 005/2020. Cuidar el medio ambiente es una prioridad para la Compañía, en pos del logro de un delicado equilibrio mediante el uso de tecnología de última generación. A tal fin, se ha llevado a cabo el monitoreo ambiental trimestral, en la medida de lo permitido por las restricciones sobre la actividad económica y la circulación en el territorio de Argentina por parte del gobierno nacional y provincial en relación con la infección del coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19), conjuntamente con las medidas de prevención establecidas por la Compañía en el protocolo de bioseguridad aprobado por las organizaciones sanitarias competentes.- La Sociedad asume el compromiso de obtener resultados positivos y de alta calidad en todas sus actividades relacionadas con el medio ambiente, la seguridad laboral y la salud ocupacional. El logro de estos objetivos es la responsabilidad principal de la Gerencia de SDJ, nuestros empleados y nuestros contratistas.- RESULTADOS NO ASIGNADOS El ejercicio fiscal cerrado el 30 de junio de 2020 mostró una pérdida neta de ARS 3.138.779.419. Adicionalmente existe una pérdida neta por cobertura de flujos de efectivo de ARS 46.548.862 y una ganancia por conversión de moneda de ARS 2.226.671.736 lo que arroja una pérdida neta total de ARS 962.656.545.- PERSPECTIVAS PARA LA EMPRESA Y OTROS ASUNTOS Los devengamientos y reservas se registraron durante el ejercicio fiscal en virtud de los

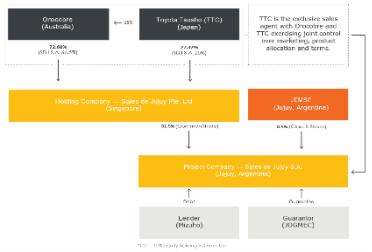
requisitos legales en vigencia y según lo establecen las Normas Internaciones de Información Financiera emitidas por el IASB que fueron adoptadas como las normas contables profesionales establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).- Nuestras comunidades continúan siendo esenciales para nuestras actividades operativas y de desarrollo; mantenemos un compromiso continuo con ellas mediante la generación de empleo y oportunidades para empleados y proveedores.- Durante el ejercicio 2020 se desarrolló la estrategia de sostenibilidad de Orocobre, que se focaliza en la creación de comunidades prósperas y en la concentración de esfuerzos para maximizar los efectos positivos y generar el mayor valor compartido posible. Continuamos trabajando con todas las comunidades para garantizar que su calidad de vida mejore a través de nuestras actividades, promoviendo proyectos productivos sostenibles y alianzas estratégicas fortalecidas para contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas - Agenda 2030.- Dado el compromiso de la empresa con el valor compartido, las inversiones en la comunidad se extienden más allá de la mera filantropía, y se considera un elemento integrado y esencial del negocio, aprovechando los recursos disponibles, optimizando los beneficios a largo plazo tanto para las operaciones como para la comunidad. La inversión estratégica en las comunidades locales no sólo asegura que los fondos se asignen en forma eficiente de acuerdo con la necesidad y ubicación, sino que también permite que SDJ administre, monitoree y maximice el retorno social de sus inversiones en el corto, mediano y largo plazo.- En función de lo precedente, podemos confirmar la viabilidad técnica y económica de establecer una operación industrial. La Operación Olaroz constituirá un aporte significativo al aumento de la producción para la región norte de Argentina en las próximas décadas.- Finalmente, este Directorio desea agradecer a sus accionistas, proveedores, instituciones bancarias y financieras, contratistas, personal y a todos aquellos que han contribuido con sus esfuerzos al logro de los objetivos establecidos por el Directorio.- San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2020.- El Directorio.-

B) La memoria de los estados contables en USD que se transcribe a continuación: LETTER TO THE SHAREHOLDERS (Information not covered by the Independent Auditors' Report) To the Shareholders of **SALES DE JUJUY S.A**. In compliance with legal and statutory provisions, this Board of Directors addresses the Shareholders to submit this Letter, Statement of Comprehensive Income, Statement of Financial Position, Statement of Changes in Equity, Cash Flow Statement, Notes and Exhibits to the financial statements of Sales de Jujuy S.A. ("SDJ") for the fiscal year ended on June 30, 2020.- KEY OPERATIONAL RESULTS Lithium carbonate produced 11,922 tonnes, down only 5% YoY despite COVID-19 shutdowns and very weak lithium market Lithium carbonate sold 10,514 tonnes Realised lithium carbonate price 5,520 USD/tonne Cash operating costs Lithium carbonate 4,372 USD/tonne, 22% reduction in costs from the start of FY20 to the end of FY20 Gross cash margin of 21%, delivering USD 1,148 per tonne EBITDA of USD 5.7 million Yearly revenue USD 58 million Olaroz Stage 2 Expansion 40% complete The Olaroz Lithium Facility project ("Olaroz Operation" or "Olaroz") is the newest brine based global lithium carbonate producer in over twenty years. After seven years of planning, developing, construction and commissioning, the first sale of lithium carbonate from the Olaroz Operation occurred in late April 2015. Operation is formed from an area of production wells, evaporation ponds, a processing plant and secondary systems. Olaroz hosts a JORC/NI43-101 compliant, high quality, low-cost, long life resource. The measured and indicated resource of 6.4 Mt LCE is capable of sustaining current continuous production for 40-plus years. The Olaroz Lithium Facility is located in Jujuy Province in northern Argentina, approximately 230 kilometres northwest of the capital city of Jujuy. The operations are at an altitude of 3,900 metres above sea level and produce lithium carbonate from the Salar de Olaroz brine resource. Olaroz is supported by favourable conditions in terms of both the operating environment and local infrastructure. Very limited rainfall combined with dry, windy conditions enhances the brine-evaporation process. Olaroz is also serviced by gas pipelines, electricity that is generated on site and paved highways. Three major seaports, Buenos Aires in Argentina and Antofagasta and Iquique in Chile are serviced by international carriers and are easily accessible by road and/or rail. Consumer electronics, specialty glasses, ceramics, lubricants and greases provide significant underlying demand, but it is the comprehensive adoption of both electric vehicles (EV) by global auto manufacturers and commercial grade Energy Storage Systems (ESS) that will continue to drive unprecedented growth in lithium demand over the coming decades. Since operations commenced in 2015 Olaroz has produced over 55,000 tonnes of lithium carbonate and this rate of production is expected to increase rapidly with the current construction of Olaroz Stage 2 which will see total production capacity designed for approximately 42,000 tonnes per year (the "Expansion"). Strong development and operating skills provide an on-going competitive advantage for Orocobre which is essential as the Company manages the impact of COVID-19 on our people, communities, operating procedures and markets. COVID-19 Operations at Olaroz ceased on 20 March 2020 as a result of the Executive Branch's enactment of Decree of Necessity and Urgency (DNU) #297/20 related to COVID-19. Subsequently, production recommenced at Olaroz on 9 April 2020 following the specific declaration of Orocobre operations as "essential" activities.- During April general production, distribution and marketing recommenced with a reduced workforce. Operations continued throughout May and June with the lower workforce and restricted volumes of brine processed through the plant. Expansion activities also recommenced during April but with a limited workforce and other restrictions that were still in place at the end of the financial year. Detailed bio-security protocols continue to be enforced at our operations in accordance with established national and provincial regulations and best practice approaches within the industry. An emergency committee comprising by Sales de Jujuy continues to coordinate operations, enforce the application of the bio-security protocol and review and update it as circumstances change. The committee analyses possible scenarios in order to plan and enable the company to prepare for changing circumstances and works in close coordination with local health authorities. Subsequent to the end of the year, new infections of COVID-19 were recorded at nearby operations and in some local communities. This reinforced the need to maintain strict adherence to the procedures and personnel rosters that had been established. Daily monitoring of workforce health continues throughout established 14 day rosters that apply to all personnel and include those employees who would normally reside in local communities. Isolation procedures have been developed should personnel become unwell and plans are in place if COVID-19 infections are identified at site. Such an occurrence would likely see the site evacuated of most personnel to allow thorough sanitisation and then re-establishment of operations with a new roster of personnel. The operational strategy for Olaroz during FY20 remained focussed on safety, productivity and quality. At the start of FY21, operations continue to be affected by COVID-19 and it is not clear at the time of publication of this report what the impact will be over the duration of the current financial year. SAFETY During the FY20 year, the central safety committee and five subcommittees (training, operational discipline, audit, risk management and incident investigation) continued to make good progress establishing improved 'operating discipline', via specialised operator training programs and more frequent risk assessments. Work was also completed consolidating Intelex as the central safety management database. Process hazard identification and control reporting have been established, as well the implementation of a Management of Change (MOC) process-a systematic approach to safely manage modifications to production processes. Significant progress was made with the reporting of safety observations after employees completed training aimed at increasing their awareness and understanding of near miss incidents. The 'root cause' investigation process for incidents involving injuries or incidents with high potential for injury is now more robust and is being applied consistently to all reportable events.- From early February, awareness programs were conducted with employees and contractors on signs, symptoms and recommendations to minimise risk of exposure to the COVID-19 virus and prevent contagion. The Company has continued to focus on the implementation of the "SICOP" contractor management system. SICOP serves as a centralised control system which provides real-time visibility of contractor certifications, compliance and performance in accordance with established standards and regulations. The safety team is also developing a Contractor Safety Management standard to pre-qualify contractors and evaluate their performance with a strong focus on procedure compliance and safety practices.- Lagging indicators and key leading indicators have been identified and defined to measure and improve safety and environmental performance.- QUALITY Starting in FY19, improving the lithium concentration of brine feedstock- "brine quality"- has been a key focus for the operating team. Pleasingly, lithium concentrations have continued to improve month after month when compared with comparative periods in prior years. Improved and more stable brine concentration has multiple benefits including higher lithium recoveries, lower cost of production and increased product quality and consistency.- Major maintenance projects were completed in August 2019 and then again in February 2020 which included refurbishing the two major reactor vessels within the process plant. This work has been pivotal in minimising metallic particle contamination that was also addressed with additional magnetic separators. When combined these activities have all contributed to an improvement in product quality and consistency which is instrumental in attracting new, and retaining existing customers.- Plant stability and reliability has improved resulting in a decrease of unplanned maintenance events and repair turnaround time. Plant yield and lithium recovery have also improved.- "Kaizen" activities have been implemented in coordination with a Toyota team by applying the TPS concept (Toyota Production System). Kaizen is a highly successful continuous improvement process utilized in the Japanese manufacturing industry. While it is still early in the implementation process, results have been positive with a noticeable change in the mindset of our operational personnel. PRODUCTIVITY AND SALES Sales revenue for FY20 was USD 58.0 million, a 53% decrease on the prior year with 5% lower production volumes and 47% lower average prices resulting from market softness and aggressive competitor pricing. Sales volumes decreased 13% in FY20 impacted by lithium market conditions and COVID-19 shutdowns of the cathode, battery and auto manufacturing industries. The pandemic has delivered accelerated investment by some jurisdictions into electric transportation which should have medium to long-term benefits, but it remains unclear when this will be reflected in lithium chemical prices. Earnings before interest, taxes, depreciation and amortization ("EBITDA") for FY20 was USD 5.7 million versus USD 60.9 million in FY19 with lower sales volumes and significantly lower sales prices, and USD 2.0 million of restructuring and COVID-19 related costs. Cash cost per tonne in FY20 increased by approximately 1.6% when compared to the previous year due to decreased export incentive and a warranty provision related to packaging costs. Olaroz has continued to develop a mix of short and long-term contracts with diversity of both geography and market segments. Throughout most of FY20 the business has been exposed to the convertor industry and it is expected that the customer base will continue to improve with more arrangements. Long term contracts are expected to make up approximately 50% of FY21 sales.- HIGHLY COMPETITIVE INDUSTRY POSITION Olaroz produced lithium carbonate at an average operating cash cost of USD 4,372/t in FY20.- Total cost of sales in the June quarter FY20 was the lowest for three years and remains at recent lows despite reduced sales and production volumes demonstrating the significant focus and reduction of fixed costs within the operating business. The improvement in fixed costs is largely due to a reduction in contractors and consultants use, lower contracted energy price and site related services resulting from improved commercial agreements and the elimination of all non-essential spend.- Ongoing process optimisation of recovery, reagent usage and logistics aim to further improve the cost structure of the business. Fixed cost reductions have been achieved over the year with a focus on reducing the use of contractors and eliminating non-essential spend. Fixed cost reduction keeps total costs low.



PRODUCT SPECIFICATIONS Olaroz sells primary and micronised and non-micronised purified lithium carbonate to a diverse customer base in Asia, Europe and North America. The main markets for primary grade product are the ceramic, chemical and glass markets, with purified grade typically sold to cathode manufacturers for use in the production of batteries. STAGE 2 (EXPANSION) Olaroz Stage 2 expansion has been designed to deliver an additional 25,000 tonnes per year of primary grade lithium carbonate production capacity. Approximately 9,500 tonnes of this new production is expected to be utilised as feedstock for the Naraha Lithium Hydroxide Plant, currently under construction in Japan. A significant review of the expansion project has determined that total capital expenditure will be approximately USD 330 million (including contingency, excluding working capital and VAT). Key areas of cost escalation are more robust technology related to the carbonation process, management of impurities in the soda ash system and improved flexibility in the liming process. As at 30 June, approximately USD 139 million has been spent on the first phase of activities achieving a construction completion rate of 40%. Expansion operations ceased on 20 March due to COVID-19 restrictions and only recommenced on 29 April with a reduced workforce. Amongst other matters Olaroz camp capacity is severely limited due to social distancing and Bio-security Protocol measures resulting in further delays to Stage 2 completion while these restrictions continue.- LITHIUM MARKET The lithium market remained under pressure during FY20 with oversupply and aggressive pricing being compounded by the outbreak of the COVID-19 pandemic. Lithium prices in the China domestic and seaborne markets were comparable at the start of FY20 reflecting growing Chinese exports during the latter part of FY19, pressuring seaborne prices down. After being somewhat displaced from supplying ex-China customers, certain South American producers recommenced lithium carbonate exports to China competing directly with Australian spodumene producers for sales to conversion plants. This increased competition resulted in some initial reductions in exports of independent Australian spodumene

to China and further declines in the China lithium carbonate spot price. Seaborne prices on the other hand, were supported by an acceleration in European electric vehicle (EV) sales reflecting the European Union's earlier confirmation that the carbon emissions threshold would be dropped from 120g/km to 95g/km per vehicle effective in 2020. From September 2019 through to February 2020, the European EV market rallied achieving consistent month-on-month growth. As a result, there was notable destocking during this time as supply chains of car manufacturers experienced strong growth in Europe, specifically Tesla, VW Group, Renault, and BMW. Positive signals of an improvement in Chinese demand also began to emerge in late CY2019. Tesla opened the Shanghai Gigafactory in November 2019, and later announced a China-centric EV model. The United States and Chinese Governments also announced a Phase 1 trade deal, defusing an 18-month period of tensions between the two countries. In January 2020, the Chinese Government also decided to extend the EV subsidy program to 2022. However, the outbreak and spread of COVID-19 in China dampened any chance of improved demand. During the early stages, the pandemic largely appeared contained to China. Shipments to ex-China customers continued at this time although uncontracted volumes were often sold at lower prices reflecting Chinese customers absence and a need for suppliers to manage building inventory. As the pandemic breached the borders of China, the supply chain ground to a standstill. Car manufacturers in Europe and the US were the first to shut down operations or switch to producing necessary medical devices and masks, resulting in a wave of closures, or reduced operating rates upstream at battery and cathode manufacturers elsewhere. The pace at which downstream operations re-commenced and ramped up battery and EV production varied throughout the industry depending on inventory levels, customer order backlogs, and logistical contracts.- By the June 2020 quarter, it became apparent that any destocking which had occurred late CY2019 had been offset by COVID-19 related impacts. Weak global demand and build of product inventory saw increasingly aggressive sales behaviour by some spodumene and lithium chemical producers seeking to maintain cash flow, minimise unit costs and/or grow market share at the expense of price. Supply from some South American brine producers to the Chinese market accelerated forcing further reductions in exports of certain Australian hard rock producers.- Throughout FY20, widespread delays to lithium expansion projects were announced reflecting market conditions, limitations on project workforce availability and lower plant and equipment availability. The prolonged, subdued market conditions have resulted in project delays which will support the potential medium to long-term improvements on industry pricing and structure. This will be further reinforced by the extended development times of new brine production and hard rock conversion capacity.- From a demand perspective, near-term improvements rest heavily on the European EV market. It has become increasingly apparent that the European Union and member states will use 'green' industries like EV's as a platform for economic recovery post-COVID-19. The 'Green Recovery Plan' allocates 20 billion Euros to projects that would provide some form of environmental benefit such as lowered carbon emissions. Additionally, four of the largest car markets in Europe namely Germany, France, Italy and Spain, have increased EV subsidies by up to 50% from July 2020.- On a global basis the lithium market has suffered a setback due to COVID-19, however the medium to long term outlook remains exceedingly positive and continues to be further reinforced with increasing government regulation and funding.- FINANCIAL AND INVESTMENT ASPECTS In October 2013, SDJ executed the "Term Loan Agreement Second Amendment" and "Intercreditor Agreement Amendment Agreement" with Mizuho Bank Ltd., for the purpose of aligning the terms of the financial agreements with the legal regulations effective in Argentina. On December 3, 2013, the Company materialized the first disbursement of funds from Mizuho Bank. During December 2013 and June 2015, there were disbursements for a total amount of USD 192 million to be used in the Olaroz Operation.- On December 9, 2013, the Company has completed a forward interest rate hedge transaction with the financial institution Mizuho Capital Markets Corporation for a total amount of USD 170 million according to the strategy designed to minimize fluctuation risks of the interest rate.- In addition, the Company signed in August 2019 a new agreement with Mizuho Bank Ltd., which stipulated the terms and conditions to obtain financing for up to USD 180,000,000 million at June 30, 2020. USD 48,000,000 were entered at the Sales de Jujuy S.A. account as of June 30, 2020.- The capital amount of USD 49,117,246, there was no capital increase during FY20.- As of the cut-off date for the fiscal period, the company has paid principal corresponding to the loan from Mizuho Bank Ltd. for an approximate value of USD 22,740,150 and the principal debt is USD 87,602,350 at June 30, 2020.- Additionally, as part of the financing of the activities related to the start-up of production, on June, September and December 2015, subordinated loan agreements were entered into between Orocobre Limited, Toyota Tsusho Corporation and Sales de Jujuy Pte Ltd for a total of USD 59 million, out of which USD 54.67 million was used.- In November 2019, February and May 2020, SDJ entered into financing agreements with Orocobre Limited for USD 34,625,000, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd.- In December 2019, February and May 2020, SDJ entered into financing agreements with Toyota Tsusho Corporation for 11,541,667, which are subordinated to the loan borrowed from Mizuho Bank Ltd.- With regards to the financing of the investments related to the Expansion, subordinated loan agreements to Mizuho Bank Ltd. were entered into between Orocobre and Toyota Tsusho Corporation for a total of USD 132 million that were fully drawn down.- The share structure of Sales de Jujuy S.A. is the following:



As part of the business strategy at the Olaroz Operation, in October 2013 the Company acquired 52.08% of the shares of Los Andes Compañía Minera S.A., and in June 2014 acquired an additional 42.92%, reaching a 95% equity interest in such company.- ENVIRONMENTAL MATTERS- In accordance with the provisions of Article 256 of the Mining Code and Article 30 of Provincial Decree 5772-P-2010, once approved Environmental Impact Reports (IIA) must be updated at least every two years. The latest report exploitation and expansion update for Operation Olaroz was presented on October 3, 2018 and was approved on January 30, 2020, through Resolution DPMyRE No. 005/2020. Caring for the environment is a priority for the Company, in pursuit of achieving the delicate balance utilizing ultimate technology. To this end, quarterly environmental monitoring has been conducted, to the extent that the restrictions on economic activity and circulation in the national territory established by the National and Provincial Government in relation to the infection by the SARS-CoV-2 coronavirus (COVID-19) allowed it, together with the prevention measures established by the Company in the Bio-Safety Protocol approved by the competent health organizations. The Company assumes the commitment of obtaining positive and high-quality results in all its activities related to the environment, Labour Safety and Occupational health. Achieving these objectives is the main responsibility of the Management at SDJ, our employees and our contractors.- UNAPPROPRIATED RETAINED EARNINGS The fiscal year ended June 30, 2020 showed a net loss of USD 53,098,137 in addition there is a net loss for cash flow hedges of USD 761,693 which yields a total comprehensive loss of USD 53,859,830.- OUTLOOK FOR THE COMPANY AND OTHER ISSUES Accruals and reserves were booked during the fiscal year pursuant to the effective legal requirements and as set forth by the International Financial Reporting Standards that were adopted as the professional accounting standards stablished by the Argentine Federation of Professional Councils of Economic Sciences (FACPCE, Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas).- Our Communities remain central to our operational and development activities, we maintain a continuous commitment with them through the generation of employment and opportunities for employees and suppliers.- During FY20 Orocobre's sustainability strategy was developed, with focuses on creating prosperous communities and concentrating efforts to maximize positive impacts and generate greatest shared value possible. We continue working with all communities to ensure that their quality of life is improved through our activities, promoting sustainable productive projects, and strengthened strategic alliances to contribute achieving the United Nations global Sustainable Development Goals - Agenda 2030.- Given the corporate commitment to Shared Value, Community investment extends beyond mere philanthropy, considering itself as an integrated and central element of the business, taking advantage of available resources, and optimizing long-term benefits for both operations and Community. Investing strategically in local Communities not only ensures that funds are being allocated effectively according to need and location, but also allows the Company to manage, monitor and maximize the social return on its investment in the short, medium and long term.- Based on the above, we can confirm the technical and economic feasibility of stablishing an industrial operation. The Olaroz Operation will constitute a significant contribution to the increase in production for the northern region of Argentina over the next decades.- Finally, this Board of Directors wishes to thank its shareholders, providers, banking and financial institutions, contractors, personnel and all those who have contributed with their efforts to achieving the goals set by the Board of Directors.- San Salvador de Jujuy, October 30, 2020.- THE BOARD OF DIRECTORS.- Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día: **2)** Situación de Aportes Irrevocables de Capital no capitalizados a la fecha. Modificación de la cifra del Capital Social del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales. Señala el señor Presidente que resulta necesario proceder a la capitalización de aportes irrevocables que originalmente habías sido adelantados a la Sociedad en carácter de préstamos del Accionista Orocobre Ltd. y que están debidamente contabilizados en los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Fiscales cerrados al 30 de Junio de 2010, 30 de Junio de 2011 y 30 de Junio de 2012 cuya reclasificación como tales fue considerada en las reuniones de Directorio y Asambleas según siguiente detalle: a) Acta de Directorio N° 15 de fecha 20 de diciembre de 2010- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $ 2.219.600,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 9 de fecha 20.12.10.- b) Acta de Directorio N° 17 de fecha 20 de mayo de 2011- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $1.266.174,52 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 11 de fecha 31.05.11. c) Acta de Directorio N° 26 de fecha 12 de marzo de 2012-SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $6.109.126,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 17 de fecha 12.03.12 d) Acta de Directorio N° 28 de fecha 28 de junio de 2012- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $ 2.625.813,94 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 19 de fecha 28.06.12.- Señala el señor Presidente que corresponde que la Asamblea considere la capitalización de los aportes irrevocables detallados por la suma de Doce Millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Dieciséis Pesos con Treinta y Seis Centavos y disponga la emisión de los respectivos títulos accionarios.- A tal efecto, manifiesta el Sr. Presidente la necesidad de incluir este punto en el Orden del Día de la próxima Asamblea General de Accionistas de la Sociedad para ser considerado en Asamblea Extraordinaria, lo cual es aprobado por unanimidad por los señores Directores.- En caso que la Asamblea General de Accionistas apruebe la capitalización de aportes irrevocables, corresponderá someter a su consideración la modificación de la cifra del capital social y consecuentemente la redacción del Artículo Sexto del Estatuto Social el que quedará redactado así: "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de $776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 776.760.536 (setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN ($ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones Setecientos Diez Mil Setecientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Uno (710.735.891) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B Sesenta y Seis Millones Veinticuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco (66.024.645) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción".- Puesta la moción a consideración de los señores, el mismo es aprobado por unanimidad.- Toma la palabra el señor Presidente y pone a consideración el Tercero Punto del Orden del Día: **3)** Convocatoria a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria y de Clases de la Sociedad. Toma la palabra el Sr. Presidente quien expresa que habiendo confirmado la totalidad de los señores Accionista su concurrencia y voto unánime en la Asamblea de Accionistas que se convoque, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el art. 237 última parte de la Ley General de Sociedades (Nº 19.550), notificando a las autoridades de contralor en cumplimiento de las obligaciones que a la Sociedad corresponden por aplicación del artículo 299 de la Ley General de Sociedades. A tal efecto, el Sr. Presidente propone convocar a una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Clases de Acciones para el día Jueves 30 de noviembre de 2020 a las 9 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) a que se refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades (N° 19.550), correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020; 3) Consideración de los Estados Contables en Moneda Dólares Estadounidenses

(USD), normas contables IFRS y en idioma Inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020; 4) Consideración de los resultados de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020; 5) Consideración de los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto en la RG N° 3363/2012, y su modificatoria RG N° 4483/2019 AFIP, a saber: i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2020; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2020 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales; 6) Capitalización de aportes irrevocables por la suma de Doce Millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Dieciséis Pesos con Treinta y Seis Centavos. Oportunidad de su emisión de acciones, su suscripción e integración 7) Modificación del art. sexto del Estatuto Social para adecuar la cifra capital. "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de $776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 7.767.605 (siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN ($ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve (7.107.359) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B sesenta y seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis (660.246) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Este punto será considerado en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria.- 8) Aceptación de renuncias de Directores Clase A y Clase B- Asambleas Especiales de Accionistas Clase A y Clase B. Designación de su reemplazo.- 9) Aceptación de renuncia de Síndicos Clase B- Asamblea Especial de Accionistas de Clase B. Designación de su reemplazo.- 10) Conferir las autorizaciones de estilo.- Lo mocionado, por el Sr. Presidente luego de puesto a consideración de los señores directores, resulta aprobado por el voto unánime de todos los miembros del Directorio presentes.- El Sr. Presidente Fernando Torino Cornejo informa que es necesario autorizar a Florencia Morales, Cecilia Candela Méndez y/o a quien ellos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los tramites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de la presentación de los estados contables de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio, Dirección de Personas Jurídicas, así como ante cualquier otro organismo que requiera documentación pública o privada que fuera pertinente para finalizar los trámites de inscripción, incluyendo-sin que implique limitación- publicaciones de edicto, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda la documentación pública o privada pertinente, y todo otro acto o trámite que pudiera corresponder. La moción efectuada por el señor Presidente, es aprobada por unanimidad de los presentes.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión siendo las 10:00 horas del día mencionado al comienzo.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. N° 24159 $617,00.-

Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Clases Unánime Nº 40: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 30 días del mes de noviembre y siendo las 9:00 horas, se reúnen en la sede social de los Sres. Accionistas de "**SALES DE JUJUY S.A.**" (La "sociedad") que se detallan en el Libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales convocados por Acta de Reunión de Directorio N° 68 del 30 de octubre de 2020 y quienes anticiparon la unanimidad en el sentido de la votación. Se informa que los señores Accionistas anticiparon la confirmación de su asistencia a la misma. Preside la reunión el Presidente del Directorio Sr. Fernando Cornejo Torino quien declara legalmente constituida la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y de Clases que tendrá el carácter de Unánime en los términos del art. 247 de la Ley General de Sociedades ("LGS"), luego de constatar la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital social, invita a considerar el primero punto del orden del día: **1)** Designación de dos accionistas para firmar el acta: El Sr. Presidente propone que los dos (2) accionistas de la sociedad: (i) Sales de Jujuy Pte. Ltd. ("SDJ Pte.") representada por Santiago Saravia Frías en su carácter de representante y (ii) Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE") representada por el Sr. Felipe Albornoz en su carácter de Presidente del Directorio, firmen el acta de la presente Asamblea. Puesto el punto a consideración de los señores Accionistas, por unanimidad se RESUELVE designar a los Sres. Santiago Saravia Frías, (en representación de SDJ Pte.) y al Sr. Felipe Albornoz (en representación de JEMSE) para suscribir el acta de la presente Asamblea. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **2)** Consideración de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) a que se refiere el artículo 234, inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020: Toma la palabra el señor Presidente y propone que en atención a que la documentación correspondiente al tratamiento de este punto fue oportunamente remitida a los señores accionistas, se prescinda de su lectura y sea la misma considerada. Luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se RESUELVE omitir su lectura y aprobarlos en su totalidad, ya que dicha documentación ha sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas con anticipación suficiente. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **3)** Consideración de los Estados Contables en Moneda Dólares Estadounidenses (USD), normas contables IFRS y en idioma Inglés correspondiente al ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020: Toma la palabra el señor Presidente y propone que en atención a que la documentación correspondiente al tratamiento de este punto fue oportunamente remitida a los señores accionistas, se prescinda de su lectura y sea la misma considerada y aprobada. Luego de un intercambio de opiniones por unanimidad se RESUELVE omitir su lectura y aprobarlos en su totalidad, ya que dicha documentación ha sido puesta a disposición de los Sres. Accionistas con anticipación suficiente. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **4)** Consideración de los resultados de los Estados Contables en pesos argentinos (ARS) del ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020: Toma la palabra el señor Presidente quien informa que el ejercicio contable cerrado al 30 de junio de 2.020 arrojó una pérdida neta de $3.138.779.419, y que además existe una ganancia neta por cobertura de flujos de efectivos y conversión de moneda de $ 2.176.122.874 lo que arroja un resultado integral total (pérdida) de $962.656.545. Luego de un intercambio de opiniones, mociona para su aprobación. Puesto el punto en consideración de los Sres. Accionistas se RESUELVE aprobar por unanimidad la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **5)** Consideración de los estados contables especiales correspondientes al ejercicio finalizado al 30 de junio de 2020 de acuerdo a lo dispuesto por en la RG N° 3363/2012, y su modificatoria RG N° 4483/2019 AFIP, con su correspondiente i) Estado de Situación Patrimonial con fines especiales al 30 de junio de 2020; ii) Estado de Resultado especial al 30 de junio de 2020 y iii) Nota complementaria a los estados contables especiales: El Sr. Presidente informa que el solo efecto de dichos estados contables especiales es de ser considerado como base imponible para la liquidación del impuesto a las Ganancias según Res. AFIP N°3363/2012 y N° 4483/2019 y mociona para que los mismos sean aprobados. Puesto el punto a consideración y luego de un intercambio de opiniones entre los señores Accionistas, por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día **6)** Capitalización de aportes irrevocables por la suma de Doce millones Doscientos Veinte Mil Setecientos Dieciséis Pesos con Treinta y Seis Centavos. Oportunidad de su emisión de acciones, su suscripción e integración: Manifiesta el Sr. Presidente que resulta necesario proceder a la capitalización de aportes irrevocables que originalmente habían sido efectivamente adelantados y recibidos por la Sociedad en carácter de préstamos del Accionista Orocobre Ltd., informa también que dichos aportes irrevocables están debidamente contabilizados en los Estados Contables correspondientes a los Ejercicios Fiscales cerrados al 30 de Junio de 2010, 30 de Junio de 2011 y 30 de Junio de 2012 cuya reclasificación como tales fue considerada en las reuniones de Directorio y Asambleas según siguiente detalle: a) Acta de Directorio N° 15 de fecha 20 de diciembre de 2010- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $ 2.219.600,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 9 de fecha 20.12.10.- b) Acta de Directorio N° 17 de fecha 20 de mayo de 2011- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $ 1.266.174,52 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta reasamblea Extraordinaria Unánime N° 11 de fecha 31.05.11. c) Acta de Directorio N° 26 de fecha 12 de marzo de 2012- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $ 6.109.126,95 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 17 de fecha 12.03.12 d) Acta de Directorio N° 28 de fecha 28 de junio de 2012- SDJ acepta de Orocobre Ltd. La suma de $ 2.625.813,94 en concepto de aportes irrevocables de capital a cuenta de futura suscripción de acciones. Ratificado en Acta de Asamblea Extraordinaria Unánime N° 19 de fecha 28.06.12. Asimismo el señor Presidente propone delegar en el Directorio de la Sociedad la emisión de los títulos accionarios correspondientes conforme las participaciones sociales de los señores accionistas Clase A y Clase B de la Sociedad, facultando a dicho órgano de administración con las más amplias facultades para resolver cualquier cuestión atinente a la implementación de la capitalización que se aprueba. Puesto el punto a consideración y luego de un intercambio de opiniones entre los señores Accionistas por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día.- **7)** Modificación del art. sexto del Estatuto Social para adecuar la cifra capital. "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de $776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 7.767.605 (siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN ($ 100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve (7.107.359) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B sesenta y seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis (660.246) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". Este punto será considerado en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria: Toma la palabra el señor Presidente, quien mociona para que en virtud de la capitalización de aportes irrevocables aprobado en el punto anterior del Orden del Día considerado en la presente Asamblea, se modifique el artículo sexto del estatuto social a fin de reflejar la nueva cifra del capital social y las participaciones accionarias de la Clase A y la Clase B de acciones. Luego de una breve deliberación de los señores Accionistas por unanimidad se RESUELVE aprobar la moción propuesta y modificar el artículo sexto del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo Sexto:- El capital social se fija en la suma de $776.760.536 (pesos setecientos setenta y seis millones setecientos sesenta mil quinientos treinta y seis) representado por 7.767.605 (siete millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos cinco) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos CIEN ($100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones siete millones ciento siete mil trescientos cincuenta y nueve (7.107.359) equivalentes al Noventa y Uno coma Cinco Por Ciento (91,5%) del capital social, y son Acciones Clase B sesenta y seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y seis (660.246) equivalentes a Ocho coma Cinco Por Ciento (8,5%) del capital social, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmadas por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **8)** Aceptación de renuncias de Directores Clase A y Clase B- Asambleas Especiales de Accionistas Clase A y Clase B. Designación de su reemplazo. Informa el Sr. Presidente que la Sociedad ha recibido formalmente las notificaciones de renuncias a sus cargos del Sr. Director Junya Kawanabe y Christian Mauricio Cortes Vargas (Director Titular y Suplente respectivamente designados por el accionista Clase A) y de los Directores Sres. Diego Luis Zurueta y Carlos Alberto Oehler (Directores Titular y Suplemente respectivamente designados por el accionista Clase B). Informa también el señor Presidente que han renunciado a los honorarios en relación al ejercicio de sus funciones durante su gestión, y por lo tanto corresponde para su tratamiento constituir en el seno de la presente Asamblea una Asamblea especial de cada clase de Acciones en que se representa el Capital Social. Así se pasa a un cuarto intermedio en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a fin de que los señores Accionistas Clase A y Clase B se constituyan respectivamente en Asamblea de Clases a los fines de considerar las renuncias presentadas por los señores designados por ellos: i) Asamblea Especial de Accionistas Clase A: Visto lo expuesto por el señor Presidente, y en virtud del art. Décimo Segundo del Estatuto vigente de la Sociedad se constituye la Asamblea Especial de Accionistas Clase A. Toma la palabra el Señor representante del accionista SDJ PTE quien mociona y vota favorablemente aceptar la renuncia del señor Junya Kawanabe y del señor Christian Mauricio Cortes Vargas a sus cargos de Director Titular y Suplente respectivamente y a los honorarios

que le pudieran corresponder, y en su reemplazo designar al Sr. Yusuke Sakakibara como Director Titular y al señor Hersen Porta como director suplente para cubrir cualquier inasistencia, ausencia o vacancia de cualquier director titular de la Clase A. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el Sr. Presidente propone que la denuncia de los datos personales del nuevo Director titular, señor Sakakibara y del señor Porta se realice en oportunidad de la aceptación de cargos. Atento lo aprobado en el presente punto se da por concluida la Asamblea Especial de Accionistas Clase A.- ii) Asamblea Especial de Accionistas Clase B: Visto lo expuesto por el señor Presidente, y en virtud del art. Décimo Segundo del Estatuto vigente de la Sociedad se constituye la Asamblea Especial de Accionistas Clase B. Toma la palabra el Señor representante del accionista JEMSE quien mociona y vota favorablemente aceptar las renuncias a sus cargos de los Sres. Directores titular y suplente respectivamente señores Diego Luis Zurueta y Carlos Alberto Oehler y en su reemplazo se designa como Director titular al señor Héctor Freddy Morales y director suplente al señor Felipe Javier Albornoz para cubrir cualquier inasistencia, ausencia o vacancia de directores titulares de la Clase B. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el señor Presidente propone que la denuncia de datos personales de los nuevos Directores se realice en oportunidad de la aceptación de cargos. Atento lo aprobado el presente punto. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas Clase B el siguiente punto del Orden del Día: **9)** Aceptación de renuncia de Síndicos Clase B- Asamblea Especial de Accionistas de Clase B. Designación de su reemplazo. Informa el Sr. Presidente que la sociedad ha recibido formalmente la notificación de renuncia a su cargo del Sr. Síndico Daniel Enrique Machicado oportunamente designado a instancias de la Clase B de Accionistas). Informa también que el señor Machicado ha renunciado a los honorarios en relación al ejercicio de sus funciones durante su gestión. Toma la palabra el Señor representante del accionista JEMSE quien mociona y vota favorablemente aceptar la renuncia del señor Sindico Daniel Enrique Machicado y en su reemplazo designar al Sr. Miguel Ángel Rivas. El plazo de la designación es por el tiempo que resta para cubrir el mandato indicado en la Asamblea de Accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que apruebe los estados contables del ejercicio que finalice el 30.06.2022. Por su parte el señor Presidente propone que la denuncia de los datos personales del nuevo Síndico se realice en oportunidad de la aceptación de su cargo. Atento lo aprobado en el presente punto se da por concluida la Asamblea Especial de Accionistas Clase B. Finalizadas las Asambleas Especiales de Clase, el señor Presidente deja constancia de la finalización del cuarto intermedio y consecuentemente la reanudación de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, y pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **10)** Aprobación de la gestión de los señores directores y síndicos designados en las Asambleas General Ordinaria y Especial de Clases del 29 de octubre de 2019. Señala el señor Presidente que en los términos del art. 246 inc. 1° de la Ley General de Sociedades, encontrándose presente los señores accionistas que representan la totalidad del capital social, se propone aprobar la gestión de los señores directores y síndicos designados en la Asamblea de Accionistas indicada. Deja constancia el señor Presidente que los señores directores y síndicos han renunciado a los honorarios que les pudiera haber correspondido por la gestión. Puesto el punto a consideración de los señores accionistas, por unanimidad se RESUELVE aprobar por la moción. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los señores Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: **11)** Conferir las autorizaciones de estilo: Toma la palabra el Sr. Presidente e informa que resulta necesario conferir autorizaciones de estilo para inscribir ante las autoridades competentes la aprobación de los estados contables y la designación de los nuevos miembros del Directorio resuelta en la presente Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Especial de Clases de Acciones. Por unanimidad se RESUELVE: autorizar a Florencia Morales y/o Cecilia Candela Méndez y/o a quienes ellos designen para que cualquiera de ellos en forma individual e indistinta puedan realizar en nombre y representación de la Sociedad todos los tramites, gestiones y diligencias que fueren necesarios a los efectos de la presentación de los estados contables y su aprobación ante el Registro Público de Comercio, Fiscalía de Estado así como ante cualquier otro organismo competente que fuere pertinente y toda aquella documentación pública o privada que fuera pertinente, incluyendo sin que implique limitación publicaciones de edicto, declaraciones juradas, contestaciones de vistas, suscribir toda la documentación publica o probada pertinente, u todo otro acto o tramite que pudiera corresponder.- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas del día indicado el inicio.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. N° 24157 $659,00.-

En la cuidad de Ldor. Gral. San Martín, a los 18 días del mes de marzo del año 2019, siendo las 9 am., se reúnen los accionista de **AMEYSA S.A.,** conformado por el Sr. Geronimo Ortega y la Sra.: Amalia Torres de Ortega reuniendo el 100% del capital social.- Se encuentra presente en esta reunión Alejandra María Emilia Ortega D.N.I 30.072.145 y la Sra.: Aurora Francisca Ortega D.N.I. 14.986.171.- La asamblea se realizó en la sede sito en Avda. Quebrada de Humahuaca Bº Parque Industrial en la ciudad de Ldor. Gral. San Martín, Dep. Ledesma, provincia de Jujuy a los efectos de dar cumplimiento con el siguiente orden del día: 1.- Designación de los integrantes del directorio, en cumplimiento del artículo octavo Estatuto de constitución de AMEYSA S.A.- El mencionado artículo dispone: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio con mandato por tres ejercicios, compuesto de dos miembros como mínimo con un máximo de cuatro, facultándose a la asamblea de accionista para designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de las vacantes que se produjeran en el orden de su elección.- Se propone que el Directorio de AMEYSA S.A. quede integrado por el Sr. Geronimo Ortega en el cargo de presidente y la Sra. Amalia Torres en el cargo de vicepresidente.- En el cargo de Primer director suplente se propone a la Sra. Alejandra María Ortega y el segundo director se propone a la Sra. Aurora Francisca Ortega quienes desempeñaran las funciones del presidente y vicepresidente en caso de que los titulares por alguna razón estuvieran imposibilitado de cumplir con sus funciones.- Los cargos del Directorio y directorio suplente tendrán una vigencia de tres años contando desde el 01 de abril de 2.019 con vencimiento el 31 de marzo de 2.022.- Los socios aceptan la conformación de autoridades del directorio y directorio suplentes. En este mismo acto, las directoras y directores suplentes manifiestan aceptar los cargos ofrecidos y conocer las responsabilidades legales de tales funciones, declarando que no se encuentran incluidos dentro de las prohibiciones del ART 264 de la ley 19.550.- Las directoras suplentes denuncias los siguientes domicilios reales a los efectos de cualquier notificación.- Sra. Ortega Alejandra: Paulina 638 Barrio Ledesma Ldor. Gral. San Martín, Ledesma. Provincia de Jujuy.- Sra. Ortega A. Francisca Barrio San Francisco. Manz. 219 Lote 16 Ldor. Gral. San Martín, Ledesma. Provincia de Jujuy.- Sin más que tratar finaliza la presente reunión siendo las 11.30 m.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24061 $617,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Libertador General San Martín, 18 de marzo del 2.019.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.-** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 18 de marzo de 2.019, identificada en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 2 Pag 7- 9, Inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **GERONIMO ORTEGA**.- Tipo y Número de Documento: DNI 10.742.133.- Fecha de Nacimiento: 06 Marzo 1.954.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Empresario.- Estado Civil: Casado.- Domicilio real: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 7 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Domicilio especial: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 7 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: Presidente.- ACT. NOT. N° B 00541675- ESC. ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24062 $507,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Libertador General San Martín, 18 de marzo del 2.019.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.-** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 18 de marzo de 2.019, identificada en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 2 Pag 7- 9, Inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **AMALIA TORRES.-** Tipo y Número de Documento: DNI 10.151.132.- Fecha de Nacimiento: 14 Octubre 1.951.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Jubilada.- Estado Civil: Casada.- Domicilio real: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 11 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Domicilio especial: B° 18 de Noviembre Mza: 121 L: 11 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: Vicepresidente.- ACT. NOT. N° B 00541675- ESC. ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24062 $507,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Libertador General San Martín, 18 de marzo del 2.019.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.-** Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 18 de marzo de 2.019, identificada en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 2 Pag 7 - 9, Inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **ORTEGA ALEJANDRA MARIA EMILIA.-** Tipo y Número de Documento: DNI 30.072.145.- Fecha de Nacimiento: 25 de Julio 1983.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Contadora.- Estado Civil: Soltera.- Domicilio real: B° Ledesma Calle Paulina N° 638 L.G.S.M.- Ledesma- Jujuy.- Domicilio especial: B° Ledesma Calle Paulina N° 638 L.G.S.M.- Ledesma- Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: Primer Director Suplente.- ACT. NOT. N° B 00541675- ESC. ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24062 $507,00.-

Aceptación de Cargo y Declaraciones Juradas de Autoridades Sociedades Comerciales.- Libertador General San Martín, 18 de marzo del 2.019.- Sres. Accionistas de **AMEYSA S.A.**- Sres. Accionistas de AMEYSA S.A.- Quien suscribe la presente, acepta el cargo, para el que fui designado por acta de asamblea de accionistas del día 18 de marzo de 2.019, identificada en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas N° 2 Pág. 7- 9, Inscripto en el Folio 213 Asiento 207 Libro I de Sociedades Anónimas.- Declaro bajo juramento que no me encuentro comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que he sido designados (Art. 264 Ley General de Sociedades.- A su vez, declaro bajo juramento que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.- Asimismo, declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- Nombre y Apellido: **ORTEGA FRANCISCA AURORA**.- Tipo y Número de Documento: DNI 14.986.171.- Fecha de Nacimiento: 04 Octubre 1.962.- Nacionalidad: Argentina.- Profesión: Empleada.- Estado Civil: Casada.- Domicilio real: B° San Francisco M: 219 L: 6 L.G.S.M.-Ledesma- Jujuy.- Domicilio especial: B° San Francisco M: 219 L: 6 L.G.S.M.- Ledesma-Jujuy.- Cargo que invoca el declarante: Segundo Director Suplente.- ACT. NOT. N° B 00541675- ESC. ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. N° 76- LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24062 $507,00.-

Declaración Jurada de Domicilio Sede Social



Quienes suscriben la presente, el Sr. Geronimo Ortega DNI 10.742.133 y la Sra. Amalia Torres DNI 10.151.132.- En Carácter de Socios de **AMEYSA S.A**. CUIT 30-70749999-7.- Declaramos bajo Juramento que la Dirección de la sede social donde funciona la Administración General de Negocios de AMEYSA S.A. se encuentra en Av. Quebrada de Humahuaca S/N del B° Parque Industrial en la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, Argentina.- Así mismo identificamos los siguientes correos electrónicos como oficiales para notificaciones al efecto: mortega@ameysa.com.ar / gortega@ameysa.com.ar.- Firmamos al pie de la presente en fecha 31 de Agosto de 2.018.- ACT. NOT. N° B 00419650- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. N° 76- LDOR. GRAL. SAN MARTIN-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24062 $507,00.-

Acta N° 6- Asamblea Extraordinaria.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los Veinte días del mes de Marzo del año 2019, se reúnen en la sede social de la razón social "**PESCADERIA LA NUEVA SRL"** los socios Javier SIUFI CALSINA, argentino, DNI 29.206.568, CUIT 20-29206568-0,y Eduardo CARRILLO, argentino, DNI 16.446.150, CUIT 20-16446150-6, quienes constituyen la titularidad sobre el 100% de las cuotas sociales de la sociedad, abren el acto y exponen el siguiente orden del día: - Resolver sobre la conveniencia de la venta de las cuotas sociales del ente "Pescadería La Nueva SRL."- Teniendo en cuenta que se encuentran presentes y de común acuerdo los dos únicos socios del ente social en cuestión, a los fines de celebrar esta Asamblea Extraordinaria, se prescinde de los requisitos mencionados en las cláusulas Décimo segunda y Décimo tercera del Contrato Constitutivo, asumiendo los mismos por cumplidos. Acto seguido se somete a consideración de los presentes el punto del orden del día, y luego de una breve deliberación, y teniendo en cuenta que el ultimo balance por el periodo 2018 arroja un resultado negativo, se decide por unanimidad proceder a la venta de la totalidad de las cuotas sociales que tienen ambos socios, y no teniendo ninguno de ellos la intención de adquirirlas, se otorgan en la presente, autorización mutua para proceder a vender las cuotas sociales que les corresponden a terceros extraños a la sociedad, cumpliendo con lo normado en el contrato constitutivo en sus cláusulas sexta y novena.- Continuando con la deliberación se recuerda que los señores Facundo Martín CORRADINI y María Jimena BERARDI manifestaron en reiteradas oportunidades su intención de adquirir las cuotas sociales. Se abre un debate y luego de un intercambio de ideas se decide por unanimidad aprobar la venta de las cuotas sociales de "Pescadería La Nueva SRL", a los señores Facundo Martín CORRADINI y María Jimena BERARDI en las proporciones que los compradores estimen conveniente, y asimismo se decide encargar a la CPN Mariela del Rosario Ceballos, la confección de la documentación contable necesaria para proceder a la venta de dichas cuotas sociales. En este mismo acto se otorgan los socios mutuamente autorización para presentarse y suscribir solicitudes, declaraciones juradas, formularios y toda clase de escritos en organismos públicos y/ o privados; tramitar y suscribir los instrumentos necesarios para la transferencia en cuestión; pactar en cada caso todos los elementos esenciales, naturales y accidentales del contrato; precio y forma de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales, con intereses o cláusulas penales; obtener los certificados de los Registros Públicos; estipular las condiciones que fueren necesarias o convenientes para la consumación del acto con los requisitos propios a su naturaleza; abonar impuestos y honorarios notariales, exigiendo formal recibo; y en general realizar toda diligencia inherente a esta gestión, designando al Escribano Gastón Santiago Aparicio para realizar la autorización de dichos instrumentos.- Sin otro asunto que tratar, estando los socios convencidos y de acuerdo a los temas tratados, y a las decisiones acordadas, dan por finalizada la presente, firmando para constancia de ello.- ACT. NOT. N° A 00214792- ESC. GONZALO SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S. S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24125 $692,00.-

Contrato de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a Once días del mes de Julio del año Dos mil Diecinueve, entre Javier SIUFI CALSINA, nacido el 20/03/1982, Documento Nacional de Identidad número 29.206.568, CUIT 20-29206568-0, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con María Emilia Semacendi, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 260, Barrio Centro, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y Eduardo CARRILLO, nacido el 19/10/1963, Documento Nacional de Identidad número 16.446.150, CUIT 20-16446150-6, de nacionalidad argentina, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Ortiz de Zarate N° 1015, Los Nogales, ambos del Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy (en adelante los Socios Cedentes) por una parte, y por la otra el Sr. Facundo Martín CORRADINI, nacido el 07/06/1987, Documento Nacional de Identidad número 32.876.831, CUIT 20-32876831-4, soltero, de profesión Comerciante, y María Jimena BERARDI, nacida el 28/03/1985, Documento Nacional de Identidad número 31.367.236, CUIT 27-31367236-6, soltera, de profesión Contador Publico Nacional, ambos con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy (en adelante Socios Adquirentes), manifiestan su voluntad de formalizar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas sociales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "**PESCADERIA LA NUEVA S.R.L.**", con giro en esta Provincia de Jujuy y domicilio legal en calle ANTONIO PALEARI N° 274, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de conformidad a la ley General de Sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERO**: Manifestaciones Previas y Garantías.- 1.A.- Siempre que en el presente contrato se haga alusión a "**LA SOCIEDAD**" se entiende que esta manifestación se refiere a "**PESCADERIA LA NUEVA S.R.L.,** sociedad regularmente constituida y cuyo plazo de duración se encuentra vigente, registrada en el Registro Público de la Provincia de Jujuy al Folio N° 261, Acta N° 261, Libro V de S.R.L, del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y en copia Bajo Asiento Nº7, al Folio 57/70, al Legajo XXI Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, ambas de fecha 24 de Febrero del año 2016.- 1.B.- Siempre que en el presente contrato se haga alusión a "Los Socios Cedentes" se entiende se hace alusión a los Sres. Javier SIUFI CALSINA y Eduardo CARRILLO.- 1.C.- Siempre que en el presente contrato se haga alusión a "Los Socios Cesionarios y/o Actuales Socios" se entiende se hace alusión a Facundo Martín CORRADINI, y María Jimena BERARDI.- 1.D.-"Los Socios Cedentes" declaran, reconocen y garantizan con su patrimonio personal de manera ilimitada ser los únicos y exclusivos titulares y propietarios de Trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Pesos Un Mil cada una, cuotas sociales que representan el cien por ciento (100%) del capital social de "La Sociedad"; cuotas sociales que se encuentran libres de inhibición y cualquier otro gravamen; y que se encuentran debidamente registradas en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. 1.E.-"Los Socios Cedentes" declaran, reconocen y garantizan con su patrimonio personal de manera ilimitada que las cuotas sociales les corresponden en su carácter de socios originarios y constituyentes de "PESCADERIA LA NUEVA S.R.L.", en virtud de contrato constitutivo mediante instrumento privado de fecha 19 de Noviembre del año 2015, con sus firmas debidamente certificadas por ante la Escribana Titular del Registro Notarial Nº 32, María Susana Macina de Carrera, inscripta al Folio N° 261, Acta N° 261, Libro V de S.R.L, del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y en copia Bajo Asiento Nº 7, al Folio 57/70, al Legajo XXI Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L, del Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, ambas de fecha 24 de Febrero del año 2016.- **SEGUNDO**: De la Cesión Venta y Obligaciones de las partes "Los Socios Cedentes" venden, ceden y transfieren en propiedad a "Los Socios Cesionarios" Trescientas (300) cuotas sociales de valor nominal Pesos Mil ($1000) cada una, las que les corresponden en carácter de socios constituyentes, cuotas sociales que representan el Cien por ciento (100%) del capital social de "La Sociedad".- Se entiende que la cesión de cuotas sociales comprende la proporción correspondiente de las reservas de "La Sociedad" cualquiera sea su naturaleza, los aportes a cuenta de futuras emisiones, créditos o préstamos cuya titular sean "Los Socios Cedentes", las utilidades acumuladas y no distribuidas a la fecha y todos los demás bienes muebles, de uso y de cambio, activos y pasivos, y todos los derechos que legal y estatutariamente le correspondieren a "Los Socios Cedentes" al día de la fecha en su carácter de socios de "La Sociedad".- Asimismo, en este acto, los Cesionarios o Actuales Socios, son puestos en conocimiento del ultimo balance general correspondiente al ejercicio por el año 2018 junto con los estados contables que lo componen, Estado de Resultados, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo efectivo, notas anexas, Memorias y demás, informándose con respecto al activo y pasivo total de la entidad.- Asimismo los socios cedentes revocan cualquier poder o autorización expedida con anterioridad a este acto con relación a la administración y giro del ente en cuestión, comprometiéndose a cumplir con los procedimientos necesarios al efecto notificando a los destinatarios de los mismos.- "Los Socios Cesionarios", compran las 300 cuotas sociales de "La Sociedad" a "Los Socios Cedentes", a el precio de Pesos Cuatrocientos Veintidós Mil Cuatrocientos Pesos ($422.400)el cual surge de un informe de certificación de activos, efectuado especialmente para esta transferencia confeccionado por la CPN Mariela del Rosario Ceballos. De las Trescientas (300) cuotas sociales adquiridas de "la sociedad" que son objeto de la presente CESIÓN, éstas son adquiridas en las siguientes proporciones: a- Facundo Martín CORRADINI, nacido el 07/06/1987, Documento Nacional de Identidad número 32.876.831, CUIT 20-32876831-4, soltero, de profesión Comerciante, con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, compra Ciento Cincuenta(150)cuotas sociales, lo que equivale al 50% del capital social; b- María Jimena BERARDI, nacida el 28/03/1985, Documento Nacional de Identidad número 31.367.236, CUIT 27-31367236-6, soltera, de profesión Contador Publico Nacional, con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, compra Ciento Cincuenta(150)cuotas sociales, lo que equivale al 50% del total del capital social.- El precio de las cuotas sociales adquiridas por "Los Cesionarios" és pagado en el presente acto en las proporciones que les corresponden de contado en efectivo, sirviendo el presente contrato como carta de pago y recibo sufiente de cancelación total. Dejándose asentado que con el presente pago las partes firmantes del presente contrato de

cesión; nada se adeudan entre sí.- **TERCERO**: Consentimiento Expreso de los Socios Interesados.- En cumplimiento de la cláusula sexta y novena del contrato constitutivo de "La Sociedad", "Los Socios Cedentes" prestan consentimiento expreso para proceder a vender la totalidad de su participación societaria a terceros extraños, que les corresponde en "La Sociedad" y asimismo prestan su expreso consentimiento al ingreso a "La Sociedad" de los nuevos y únicos socios que son incorporados por éste acto mediante la presente compraventa de cuotas sociales.- Asentimiento Conyugal: Presente en el acto María Emilia SEMACENDI, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.991.139, casada en primeras nupcias con Javier Siufi Calsina, concurre a prestar el asentimiento conyugal al acto de disposición que realiza su cónyuge, conforme lo prescribe el Artículo 470 del Código Civil y Comercial (Ley Nº 26994).- **CUARTO**: Prohibición de reinstalacion: Queda determinada una expresa prohibición de preinstalación de "Los Socios Cedentes" en cualquier actividad igual o similar al objeto social de "La Sociedad" dentro de la Provincia de Jujuy, y por un plazo de Cinco años contados a partir de la suscripción del presente contrato, manifestando expresamente por este acto la aceptación a dicha prohibición en miras a evitar la competencia en el mismo rubro.- **QUINTO**: De La Administración De "La Sociedad".- Encontrándose reunidos todos "Los Actuales Socios" de "La Sociedad", éstos manifiestan expresamente por este acto su voluntad de designar mientras dure la sociedad y como condición de continuación de "La Sociedad" a Facundo Martín CORRADINI, nacido el 07/06/1987, Documento Nacional de Identidad número 32.876.831, CUIT 20-32876831-4,soltero, de profesión Comerciante, y María Jimena BERARDI, nacida el 28/03/1985, Documento Nacional de Identidad número 31.367.236, CUIT 27-31367236-6, soltera, de profesión Contador Publico Nacional, ambos con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como Socios Gerentes cuya administración será ejercida de manera conjunta, modificándose de esta forma la cláusula octava del contrato constitutivo.- La cláusula octava quedará redactada de la siguiente manera: "OCTAVA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de Facundo Martín CORRADINI, nacido el 07/06/1987, Documento Nacional de Identidad número 32.876.831, CUIT 20-32876831-4, soltero, de profesión Comerciante, y María Jimena BERARDI, nacida el 28/03/1985, Documento Nacional de Identidad número 31.367.236, CUIT 27-31367236-6, soltera, de profesión Contador Publico Nacional, ambos con domicilio en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como Socios Gerentes cuya administración será ejercida de manera conjunta. Se desempeñarán en sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa. En el ejercicio de la administración el socio gerente para el cumplimiento de los fines sociales podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de la sociedad y de terceros, nombrar agentes y representantes, otorgar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y efectuar toda clase de operaciones con bancos de la Nación Argentina o extranjeros, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en las condiciones y en las formas que consideren más convenientes, siendo las presentes enunciaciones enumerativas y no taxativas. Pudiendo realizar todo acto o contrato que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social".- Por este mismo acto los socios gerentes designados aceptan el cargo para el que fueren electos, declarando con carácter de declaración jurada no encontrarse abarcado por la Resolución 11 de la UIF y no encontrarse incurso en incompatibilidades de las prescriptas por la Ley General de Sociedades.- **SEXTO:** Modificación de Domicilio Social los "Actuales Socios" de la sociedad modifican su domicilio social y legal estableciendo el mismo en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy pudiendo cambiar de domicilio sin necesidad de reforma estatutaria y por simple decisión de los socios mediante acta. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación donde lo juzguen necesarios los socios.- **SÉPTIMO**: Confidencialidad.- Las partes firmantes del presente contrato, deberán guardar confidencialidad de todos los datos e información que respecten al presente contrato, los contratos preliminares y de "La Sociedad", hasta luego de dos años de la finalización o cumplimiento del mismo.- **OCTAVO**: Constitución de Domicilio y Notificaciones.- A todos los efectos judiciales del presente contrato, "Los Socios Cedentes" y "los socios interesados" constituyen domicilio individualmente en los arriba indicado.- Toda notificación extrajudicial relacionada con este Contrato deberá ser efectuada por escrito y comunicada fehacientemente por correo certificado o prepago, correo certificado, por fax o personalmente en las direcciones constituidas ut supra.- Todos los plazos mencionados en el presente contrato comenzarán a correr el día hábil posterior a la recepción de la comunicación que se haya efectuado.- Toda modificación con relación al domicilio deberá ser comunicada por escrito y fehacientemente, la que se considerará vigente a los efectos de este Contrato en oportunidad que efectivamente haya sido notificada.- **NOVENO**: Fijación De Jurisdicción.- Las partes con relación a toda discrepancia en la aplicación e interpretación del presente Contrato y para todos los efectos derivados de este Contrato se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.- **DÉCIMO:** Gastos.- Los gastos del presente contrato y su consecuente registración; serán a cargo de las partes firmantes del mismo y por parte iguales.- No se retiene suma alguna en concepto de impuesto a las ganancias por cuanto no existe dinero efectivo en la presente operación, asumiendo "Los Cedentes" a su cargo en el caso de proceder tal retención todos los costos y gastos que irrogue la misma.- **DÉCIMO PRIMERO**: Inhibición: "Los Socios Cedentes" se inhiben voluntariamente de realizar todo acto de disposición o gravamen o cesiones, arriendos o contrataciones de cualquier naturaleza o avíos respecto de las cuotas sociales de su propiedad en "La Sociedad"; y transfieren las cuotas sociales de "La Sociedad" en las condiciones manifestadas y garantizadas en los artículos precedentes.- **DÉCIMO SEGUNDO**: Autorización: Se resuelve autorizar a realizar los trámites necesarios para la inscripción de la presente cesión y modificación de la sociedad en el Registro Público al Escribano GASTON SANTIAGO APARICIO Titular del Registro Notarial Nº 34, D.N.I. 31.687.369.- **DÉCIMO TERCERO**: Declaración Jurada: Quienes suscribimos, Facundo Martín CORRADINI, Documento Nacional de Identidad número 32.876.831, CUIT 20-29206568-0, y María Jimena BERARDI, Documento Nacional de Identidad número 31.367.236, CUIT 27-31367236-6, declaramos bajo juramento como sede y administración de la Sociedad "PESCADERIA LA NUEVA S.R.L.", en donde efectivamente funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad el domicilio sito en calle Olegario Andrade Nº 897, Barrio Los Perales, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y el correo electrónico facundocorradini@hotmail.com, a los fines de las notificaciones de la Sociedad. Asimismo manifestamos en carácter de declaración jurada que NO somos personas expuestas políticamente, de conformidad a la L.G.S. y Res. UIF 11/2011. En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento, y para constancia, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- ACT. NOT. N° B 00500320- A 00214524- ESC. GONZALO SANTIAGO APARICIO- TIT. REG. N° 34- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley N° 19550.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
07 JUN. LIQ. Nº 24147 $507,00.-

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28
Judicial con Base, Reducción y sin Base: Un Automóvil marca CHEVROLET CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4 N, Año 2012, Dominio LRL-551.- Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, Por Habilitación, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-122375/18**, caratulado: Ejecución Prendaria: CHEVROLET SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PAR FINES DETERMINADOS c/ GALARZA SERGIO ARIEL, comunica que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, Rematara, el día 11 de Junio del 2021, a Hs.18,00, en Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en calle Coronel Dávila esquina Araoz, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10 %, "Un Automotor", Dominio LRL-551, MARCA CHEVROLET, Modelo CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4 N, Tipo Sedan 4 Ptas., Motor Marca CHEVROLET Nº T85129888, Chasis Marca CHEVROLET Nº 8AGSC1950DR115084, Año 2012, en el estado de uso y conservación que se encuentra y con Base en su primer llamado de Pesos Ciento Dieciocho Mil Setecientos Treinta y Cuatro ($118.734,00.-), si no existieren postores por esta, previa espera de quince minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará Sin Base. Registra Gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El vehículo podrá revisarse desde de una hora antes de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Mayo del 2021.- Dra. Lucia Frías, Secretaria.-

07/09/11 JUN. LIQ. Nº 24096 $701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Por la presente se le hace saber que en el **Expte. N° C-080.018/16** caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: **FX SOLUTIONS S.R.L.",** se ha dictado la siguiente resolución. "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:…Resulta:…Considerando:… Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra de la razón social FX SOLUTIONS S.R.L., con sede social en calle Gabriel Oscar Orias N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ).- 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN Cesar Osvaldo Portales, con domicilio legal en calle Ramírez de Velazco N° 237 2do. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ).- 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del mes de Julio del año 2021 (Art. 88 y 202 LCQ).- 4.- Fijar el día 12 del mes de agosto de 2021 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito.- 5.- Mantener la inhibición general sobre los bienes de la fallida y disponer la inhabilitación de la misma por el termino de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y Señales) Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y entidades Bancarias.- 6.- Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquella.- 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida a la quebrada las que deberán ser entregadas al Síndico.- 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522.- 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras.- 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Publico Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 02 del mes de Junio del año 2021, a hs. 10:00.- Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros.- 12.- Notifíquese en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.).- 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al Síndico y al fallido.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mí: Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria".- Secretaria N° 6, 21 de Mayo de 2021.-

02/04/07/09/11 JUN. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-170.407/20** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: ERAZO ERAZO, MAMERTO y RUIZ BURGOS, UBALDINA c/ ESTADO PROVINCIAL", notifica a los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Santiago del Estero nº 549, La Quiaca, Departamento Yavi, Provincia de Jujuy, individualizado como Manzana 37, Parcela 6, Padrón N-4536, Circunscripción 1, Sección 3, de la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2021.- 1. Atento al estado de la causa, córrase traslado de la demanda al Estado Provincial y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos,

para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C.- Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, líbrese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Ordenase, asimismo, la exhibición de los edictos en el local del Juzgado de Paz de la Quiaca, Provincia de Jujuy y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P.C.- modif. Ley 5486).- 2. Intímaselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- 3. Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite.- Ante mí: Dr. Augusto José Bonilla- Secretario".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 23729-24076 $1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-150073/19**, caratulado: "Ejecutivo: QUIROGA, CARMEN HUMBERTO c/ SEGOVIA, IRENE EVANGELINA", hace saber a la Sra. IRENE EVANGELINA SEGOVIA, D.N.I. 37.532.483, el siguiente Decreto que a continuación se transcriben: "San Salvador de Jujuy, 12 de noviembre de 2019.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Téngase por presentado al Dr. Rubén Fernando Castaño en nombre y representación del Sr. Quiroga, Carmen Humberto D.N.I. 13.484.799, a mérito de la copia de Poder Juramentado que adjunta a fs. 02/03. Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III.- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. Irene Evangelina Segovia D.N.I. 37.532.483, por la suma de Pesos Veinte Mil ($20.000,00) en concepto de capital y con más la suma de Pesos Seis Mil ($6.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago, Trábese Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VII- Córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VIII.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- IX.- Para el Cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso. X- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno fuere feriado. XI.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.".- Y el Decreto que a continuación se transcribe: "S.S. de Jujuy, 05 de abril de 2021.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs. 44, atento a lo informado precedentemente y previo a ordenar lo solicitado, notifíquese a la demandada SEGOVIA, IRENE EVANGELINA, DNI. Nº 37.532.483 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el decreto de fs. 11 de fecha 12 de noviembre de 2019 y el presente.- III.- Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- IV.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- V.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma. VI.- Notifíquese Art.154 del C.P.C.- "Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante Mi- María de los Ángeles Meyer- Pro Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23543-23784-22056 $1.038,00.-

De Acuerdo a la Resolución Nº 145-SCA/2021- Expte. Nº 1101-67-C-2021.- La Empresa **CEMENTERIO PARQUE SAN LUCAS S.R.L.**, ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: "Construcción y Puesta en funcionamiento del Crematorio- Cementerio Parque San Lucas".- El proyecto consiste en la construcción de la obra edilicia, el tendido de los servicios (Electricidad, Gas y Agua) y la instalación y posterior operación de un horno crematorio en el predio del Cementerio Parque San Lucas, ubicado en la Localidad de Rodeíto de la Provincia de Jujuy. El anteproyecto de la sala de cremación consiste en una nave apartada del resto de las construcciones del cementerio. Se plantea una obra civil de 10,4 m de frente por 12,5 m de fondo. El horno crematorio a instalarse será provisto por la empresa INCOL y la maquinaria que se instalará es un horno crematorio automático modelo Súper Jet Pak, junto con los equipos auxiliares correspondientes. Este proyecto tiene como fin brindar el servicio de cremación en territorio provincial.- El documento Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en el área de Servicios y Tramites de la página web del Ministerio de Ambiente, www.ambientejujuy.gob.ar, y en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situadas en República de Siria Nº 147, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Las consultas de acuerdo a la normativa vigente, se podrán efectuar hasta 10 (diez) días hábiles posteriores a la tercera publicación de esta Declaración en el presente Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, …de 2021.- Fdo. Barrera Sergio M.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24063 $1.038,00.-

Tribunal de Trabajo Sala III, Vocalía Nº 9- en el **Expte C-090961/17**, caratulado: "Despido: MALDONADO MARCELA ELENA c/ MEYER JAIME ROLANDO; ADARO CRISTINA BEATRIZ.-" En San Salvador de Jujuy, 08 de junio de 2018. En atención al informe de Secretaria y proveyendo al escrito que antecede, dejase sin efecto el primer párrafo de fs 10 y téngase por presentada a la Dra. Claudia González, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la Sra. MARCELA ELENA MALDONADO a mérito de la Carta Poder de fs. 2 y téngase presente el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Silvana Quintos. De la demanda y ampliación interpuesta por la Sra. MARCELA ELENA MALDONADO, córrase traslado al Sr. JAIME ROLANDO MEYER y la Sra. CRISTINA BEATRIZ ADARO , en el domicilio denunciado, para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T. Asimismo intímaselos para que en igual termino constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por ministerio de ley (art. 22 del CPT y 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y en un diario periódico con difusión local (art. 162 del CPT). San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24082-24103 $1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a COVICO S.A.- UTE, que en el **Expte. Nº C-129792/18,** caratulado: "Ejecutivo: MORALES, VICTOR ANGEL c/ COVICO S.A.- COPRISA S.A.- UTE", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos:…y Considerando:…Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por VICTOR ANGEL MORALES en contra de COVICO S.A.- COPRISA S.A.- UTE hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ochocientos Diecisiete Mil Ochocientos Veinticinco con Veintiocho Centavos ($817.825,28), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora de cada instrumento y hasta el efectivo pago, mas I.V.A si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante Mi Dr. Juan Manuel Álvarez García- Firma Habilitada- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24124 $1.038,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal habilitado en la Vocalia Nº 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. Nº D-013572/16**, caratulado: "Cuidado Personal de Hijos: VARGAS, VILAJA JUANA c/FERREYRA, LUCIO BERNARDO", se ha dictado la siguiente providencia: San Pedro de Jujuy, 06 de Abril del 2.016. I.- Téngase por presentada a la Dra. Nilda Graciela Yapura, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la Sra. JUANA VARGAS VILAJA (DNI Nº 94.131.428), a merito de la correspondiente Carta Poder que rola a fojas 02 de autos, por constituido domicilio legal y parte.- II.- Atento lo peticionado, admítase la presente acción por Cuidado Personal de hijos la que se tramitara de conformidad a las prescripciones de los artículos 395, subsiguientes y concordantes del Código Procesal Civil.- En consecuencia, y a los fines previstos en el Art. 398 del mismo cuerpo legal, cítese a la Sra. JUANA VARGAS VILAJA (DNI Nº 94.131.428) y al Sr. LUCIO BERNARDO FERREYRA (DNI Nº 26.241.286) a la Audiencia que tendrá lugar por ante este Tribunal de Familia, Vocalia Nº 9 del Centro Judicial San Pedro, el día…en la cual el demandado será notificado con todos los recaudos del Art. 396 del Código Procesal Civil y deberá concurrir a ejercitar su defensa provisto de todos los documentos que posea y a indicar los demás de prueba de que intente valerse, todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora.- III.- Hágase saber a la actora que en caso de su inconcurrencia injustificada que la tendrá por desistida de la presente demanda. IV.- … V.-… VI.- Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Fdo. Dra. Cristina Lakatos, Vocal del Tribunal de Familia, ante mi, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara. IV.- Notifíquese a la actora por medio de oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia, y al letrado mediante cedula (art. 155 del CPC). Fdo. Dra. María Cristina Lakatos, Vocal Tribunal de Familia, ante mi, Dra. Jaqueline Araez, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de mayo del 2.021.- I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. Nilda Graciela Yapura en escrito digital N° 70138.- II.- Atento a lo informado por la actuaria, las constancias de autos y encontrándose acreditados los requisitos exigidos por el art. 162 del CPC, notifíquese el traslado de la demanda por medio de edictos, cuya publicación se efectuara por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, (Arts. 162 del CPC). III.- A tal efecto, notifíquese proveído de fecha 06/04/2016 fijándose nueva fecha de audiencia para el día 02 de junio del 2.021 a horas 10:00.- IV.- Notifíquese a la actora por medio de oficio dirigido a la División de Asuntos Judiciales de la Policía de la Provincia y al letrado mediante cedula (art. 155 del CPC). Fdo. Dr. Gustavo Alberto Toro, Vocal Tribunal de Familia, ante mi. Dra. Jaqueline Araez, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 04 de mayo del 2.021.-

04/07/09 JUN. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° C- 175076/ 21** caratulado: "Información Sumaria por Adición de Apellido Solicitada por VICTOR JOSE SLEIBE", en la cual se tramita a solicitud del señor SLEIBE VICTOR JOSE DNI N° 7279151, la adicción del apellido RAHE.- Publíquense Edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial y en una diario local (articulo 17 ley 18248).- San Salvador de Jujuy, 8 de abril de 2021.- Dra. María de los Ángeles Meyer. Prosecretario Técnico de Juzgado.-

07 MAY. 07 JUN. LIQ. N° 23591 $692,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el **EXPTE. N° C-136450/19**, caratulado: "Ejecutivo:

CASAS CAU JULIA CLAUDIO EZEQUIEL c/ QUISPE JOSE LUIS ALBERTO", **cita y emplaza** al demandado SR. JOSE LUIS ALBERTO QUISPEO, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Veintitrés Mil Novecientos ($23.900,00) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos siete mil ciento setenta ($7.170,00) presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2.020.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23783-23782-23781 $1.038,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. Nº D-000000/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RUBEN ROBERTO MONTAÑEZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **RUBEN ROBERTO MONTAÑEZ DNI Nº 8.468.757**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 07 de Mayo de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 23886 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-035106/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JESUS WILLIAN BENITEZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JESUS WILLIAN BENITEZ DNI Nº: 18.181.249**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de abril de 2021.-

02/04/07 JUN. LIQ. N° 24055 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-035113/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE LUIS MARCELO DI CESARE".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JOSE LUIS MARCELO DI CESARE DNI Nº: 13.300.687.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de marzo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24041 $346,00.-

En el Expte. N° D-033751/2020, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Doña MARIELA MONICA ZAMORA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MARIELA MONICA ZAMORA D.N.I. N° 27.575.700**.- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 23582 $346,00.-

Ref. Expte. Nº D-036095/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MANUEL MUÑOZ".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **MANUEL MUÑOZ DNI Nº: 7.278.719.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 26 de mayo de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24129 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- Secretaria Nº 17, San Pedro de Jujuy- en Expte. Nº D- 035861/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don ALFREDO GALINDO RUEDAS, cita y emplaza por el termino de treinta días, herederos y acreedores de Don **ALFREDO GALINDO RUEDAS C.I. 115.697**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Junio de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24130 $346,00.-

En el Expte. Nº D-035077/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don MARIO OSFALDO DELGADO y de Doña NELIDA MARTA PATRICIO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **MARIO OSFALDO DELGADO D.N.I. N° 10.339.891 y de Doña NELIDA MARTA PATRICIO D.N.I. N° 11.578.325**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mi Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2021.-

04/07/09 JUN. LIQ. N° 24099 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el Expte N° C-174359/2021, caratulado: en Sucesorio Ab Intestato: **SORIANO, ELBER RENATO JAIRO** cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **ELBER RENATO JAIRO DNI N° 34.274.107**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart - Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 14 de abril de 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 24113 $346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, en el Expte Nº C-177734/2021: Sucesorio Testamentario: MARTÍNEZ ALVARADO, MARÍA EUGENIA, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ ALVARADO, DNI Nº 5.869.144**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días. emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Dra. Marisa E. Rondón-Juez-, ante mi Dra. María Belén Domínguez-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy 19 de Mayo de 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 24144 $346,00.-

En el Expte. N° D-036563/21, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don BERNARDO GUTIERRES y de Doña DIONICIA ROJAS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **BERNARDO GUTIERRES D.N.I. N° M 7.284.210 Y DE DOÑA DIONICIA ROJAS D.N.I. N° 01.640.730**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 24121 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, en el Expte. Nº C-173382/2021, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: AGÜERO JORGE DOMINGO.-", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JORGE DOMINGO AGUERO DNI. N° 8.303.204**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Mayo 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 24053 $346,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **ABERTINA ALANIS, DNI N° 4.596.344 y Don FELIX ANTENOR ZAMBRANO, DNI N° M 7.289.589** (Expte. Nº D-35957/2021).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 23852 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **JUAN CARLOS CORDOBA, DNI N° M 8.198.620** (Expte. N° D-31097/2019).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Marcela Florencia Artaza- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 23867 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **RAMON CAMACHO, L.E. N° 07.211.935.** (Expte. Nº D-35436/2021).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Mayo de 2.021.-

07 JUN. LIQ. N° 23898 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña **MARGARITA TORRES, DNI N° F3.246.712 y Don JACOBO RIOS RODRIGUEZ DNI N° 94.210.373** (Expte. Nº D-30739/2019).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Marcela Florencia Artaza.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 28 de 2.021.-

07 JUN. LIQ. N° 23901 $346,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4- Secretaria Nº 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-177.105/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TITO, CIPRIANA MARTA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **CIPRIANA MARTA TITO DNI Nº 34.183.968.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Cecilia Farfán- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 12 de Mayo del 2021.-

07 JUN. LIQ. N° 24033 $346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-173261/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SANTOS ALEJANDRO CALISAYA (D.N.I. N° 7.270.106); y de Doña FLORENCIA GERONIMO (D.N.I. N° 18.32 .570.-).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2.021.-

07 JUN. LIQ. N° 24138 $346,00.-